

CEL/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE  
CONVENIO TIPO PARA CONCURSOS DE  
PROYECTOS DE CENTROS NÚCLEOS  
MILENIO 2021.

EXENTAS N°54

SANTIAGO, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; Decreto Supremo N° 151, de 1999, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de la Contraloría General de la República;;

CONSIDERANDO:

1.- Las presentes bases regularán la convocatoria que busca la formación y fortalecimiento de Núcleos de Investigación, para contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico de alto nivel, el que debe ser claramente competitivo con respecto a América Latina y, donde es altamente deseable que se acerque al nivel de los grupos líderes en sus áreas en el resto del mundo.

2.- La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional para la Investigación y Desarrollo (ANID), a través de la Iniciativa Científica Milenio, tiene por objetivo el desarrollo de ciencia por curiosidad de alto estándar a nivel nacional. Para ello, promueve la creación y desarrollo de centros de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos;

3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 2525/2021 del Departamento de Iniciativas científicas de Frontera Milenio de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;

4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DAF de fecha 4 de enero de 2021;

5.- Memorándum N° 1393/2021 de DTP, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de Concursos en Línea <https://concursos.iniciativamilenio.cl/Concursos>, y;

6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para "CONCURSOS DE PROYECTOS DE CENTROS NÚCLEOS MILENIO 2021", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**BASES DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS 2021**

## CONCURSOS DE NÚCLEOS MILENIO 2021

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Objetivo del Concurso

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional para la Investigación y Desarrollo (ANID), a través de la Iniciativa Científica Milenio, tiene por objetivo el desarrollo de ciencia por curiosidad de alto estándar a nivel nacional. Para ello, promueve la creación y desarrollo de centros de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos. Los centros financiados por Milenio, denominados Institutos y Núcleos, son adjudicados a través de concursos públicos, según el mérito científico de sus investigadores, sus propuestas de trabajo y sus posibilidades de impactar a nivel internacional en su disciplina. Su labor se concentra en 4 (cuatro) ejes de acción<sup>1</sup>:

- a) Investigación científica de frontera: se pretende que en estos centros se desarrollen proyectos de investigación científica de avanzada con líneas de desarrollo que se encuentren en la frontera del conocimiento en un marco de trabajo colaborativo y de sinergia.
- b) Formación de jóvenes científicos: se pretende la formación de recursos humanos altamente calificados para el trabajo científico en el contexto de un proceso de creación de conocimiento y formación como jóvenes investigadores.
- c) Trabajo en Redes Formales de Colaboración (RFC) con otras instituciones de la región y del mundo: con el objetivo primordial de generar el intercambio de conocimientos entre los grupos de científicos de los centros y los investigadores de otros centros nacionales e internacionales, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y difusión del conocimiento científico, favoreciendo la colaboración con otros centros de investigación de excelencia mundial.
- d) Proyección de sus avances hacia el Medio Externo (PME): con el propósito de promover la difusión y la transferencia tecnológica de los resultados del quehacer científico de los centros al ámbito productivo y social.

Se espera que estos centros trabajen con eficacia y rigurosidad durante su vigencia, elevando de forma demostrable la calidad y asociatividad de la producción científica que desarrollan y su aporte en otros ámbitos relevantes, por sobre el nivel que tenían antes de ser un Centro Milenio, contribuyendo, a través de sus resultados y productos, al desarrollo integral del país en sus respectivas áreas de competencia.

Dentro de este contexto, las presentes bases regularán la convocatoria que busca la formación y fortalecimiento de Núcleos de Investigación, para contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico de alto nivel, el que debe ser claramente competitivo con respecto a América Latina y, donde es altamente deseable que se acerque al nivel de los grupos líderes en sus áreas en el resto del mundo.

### II. CONVOCATORIA

#### II.1. Llamado

---

<sup>1</sup> Decreto 151 MIDEPLAN, 1999

El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria, en la que se indicará si el concurso corresponde a Núcleos Científicos en Ciencias Naturales y Exactas o de Ciencias Sociales, en al menos un diario de circulación nacional y en los sitios web de la ANID y/o de la Iniciativa Científica Milenio ([www.iniciativamilenio.cl](http://www.iniciativamilenio.cl)).

La presentación de las Propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación se realizará a través del Sistema de Concursos en Línea, en la dirección <http://concursos.iniciativamilenio.cl>. Para la postulación deberán seguirse estrictamente las indicaciones estipuladas en estas Bases y en las instrucciones del Sistema de Concursos en Línea.

En caso de existir instrucciones traducidas a otros idiomas, los documentos traducidos sólo constituirán un medio de referencia general, por lo que, en caso de discrepancia, las presentes Bases en idioma español y las instrucciones en español del Sistema de Concursos en Línea, prevalecerán por sobre cualquier otro documento o instrucción.

Los formularios y documentos, alojados en el Sistema de Concursos en Línea, deben ser completados en idioma inglés, a menos que se indique lo contrario.

La ANID, a través de la Secretaría Ejecutiva de Milenio (en adelante “la Secretaría Ejecutiva”), podrá prorrogar el plazo de recepción de Propuestas Nuevas o de Renovación por razones fundadas.

Sólo en caso de existir problemas técnicos en la plataforma de concurso y en otros casos calificados, impidiendo su uso para la postulación, la Secretaría Ejecutiva podrá requerir que los Postulantes hagan llegar sus Propuestas Nuevas y/o de Renovación al correo electrónico [milenio@anid.cl](mailto:milenio@anid.cl), según los formularios e instrucciones que provea la Secretaría Ejecutiva para tal efecto, mediante una nueva publicación aclaratoria en los sitios web de la ANID y de la Iniciativa Científica Milenio ([www.iniciativamilenio.cl](http://www.iniciativamilenio.cl)).

Los concursos de Núcleos Nuevos y de Renovación se abrirán siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

## **II.2. Plazos y Comunicaciones**

Para efectos de este concurso, los plazos serán de días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario. Estos plazos no consideran para su cómputo los días sábados, domingos ni festivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Respecto de los plazos de días corridos, cuando el último día del plazo recayere en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de los plazos establecidos en las presentes Bases por algún Postulante, implicará a partir de esa fecha, su exclusión del proceso.

Los postulantes, al realizar su postulación, podrán autorizar expresamente a la ANID y a la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de evaluación, adjudicación, firma de convenio y durante todo el periodo de vigencia de los Núcleos. Para estos efectos, la dirección de correo electrónico señalada en la postulación será el medio a través del cual la ANID y la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio efectuarán todas las notificaciones que sean necesarias.

Las notificaciones mediante carta certificada que emita la ANID, se entenderán efectuadas al tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos. Las notificaciones mediante correo electrónico que emita la ANID, se entenderán efectuadas el mismo día de su envío.

Sin perjuicio que los plazos sean determinados en la respectiva convocatoria, a continuación, se señalan los plazos máximos posibles para cada una de las etapas de los concursos:

- **Consultas y aclaraciones del Concurso:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** antes de la finalización del plazo para presentar las propuestas.
- **Interponer descargos a la inadmisibilidad de propuestas:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** contados desde la notificación de la inadmisibilidad.
- **Reclamos, consultas y/u observaciones sobre la evaluación y/o adjudicación del concurso:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** desde la notificación.
- **Postulaciones de Propuestas Nuevas:** En el plazo que establezca la Secretaría Ejecutiva en la respectiva convocatoria, el que no podrá extenderse por más de **50 (cincuenta) días hábiles** contados desde la apertura de la convocatoria.
- **Postulaciones de Propuestas de Renovación:** En el plazo que establezca la Secretaría Ejecutiva en la respectiva convocatoria, el que no podrá extenderse por más de **50 (cincuenta) días hábiles** contados desde la apertura de la convocatoria.

### II.3. Consultas y Aclaraciones

Las consultas deberán ser dirigidas a través de la página [concursos.iniciativamilenio.cl](http://concursos.iniciativamilenio.cl), desde la apertura del concurso y hasta 10 días corridos anteriores al cierre de la convocatoria.

Sus respectivas respuestas se entregarán por el mismo canal. Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID, podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web [www.anid.cl](http://www.anid.cl) o [concursos.iniciativamilenio.cl](http://concursos.iniciativamilenio.cl), las cuales en ningún caso podrán modificar aspectos esenciales del concurso.

**No se aceptarán ni responderán consultas efectuadas por un conducto diferente a los señalados para tales efectos, para velar por el debido proceso concursal.**

### II.4. Proceso de Concurso

El proceso de concurso comienza con la postulación de las propuestas en los plazos y forma indicadas por la Secretaría Ejecutiva y determinada en las presentes bases.

El procedimiento de postulación tanto para Núcleos Nuevos como de Renovación se realizará completamente en línea y en una sola etapa. Las postulaciones de Propuestas Nuevas se recibirán **el día hábil definido por la Secretaría Ejecutiva en la Resolución que llama a concurso**, después de este plazo no se podrán entregar antecedentes ni información adicional.

Las Propuestas tanto de Núcleos Nuevos como de Renovación declaradas como admisibles serán evaluadas por investigadores internacionales en idioma inglés. Éstas serán enviadas por la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Comité de Programa. Al menos un miembro del Comité de Programa

y/o un Evaluador Par<sup>2</sup>, según su especialidad y experiencia en las líneas de investigación de la propuesta, elaborará(n) informe(s) por cada propuesta, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases, que servirán de insumo para la evaluación realizada por el Comité de Programa

La evaluación de las propuestas escritas se realizará en 2 (dos) fases llevadas a cabo en una misma instancia por el Comité de Programa.

En una primera fase, se asignará puntaje a cada propuesta escrita según criterios que miran a la propuesta como única, sin atención a las demás presentadas.

En una segunda fase, se evaluarán las propuestas según criterios que tienen en consideración al conjunto de propuestas presentadas y la presentación de planes de difusión y transferencia científica. Este proceso se realizará en una sesión presencial o a través de tele/videoconferencia del Comité de Programa, en donde asignará el puntaje a todas las propuestas escritas, considerando una mirada global entre propuestas.

El resultado de la ponderación de ambos puntajes determinará las propuestas (Nuevas o de Renovación), que serán seleccionadas por el Comité de Programa para pasar a la etapa de entrevista.

La Secretaría Ejecutiva notificará los resultados a todos los Postulantes.

Si el comité de Programa lo solicitase, los Postulantes seleccionados para avanzar a la siguiente etapa de entrevistas, deberán complementar las actividades científicas presentadas (objetivos específicos y metodología) de acuerdo con un formulario enviado por la secretaria ejecutiva. Para ello, serán notificados junto con su selección y tendrán 10 días hábiles para enviar los documentos.

A su vez, los Postulantes seleccionados para avanzar a la siguiente etapa, recibirán una invitación para su entrevista y presentación oral en idioma inglés.

El cupo para propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación que se seleccionarán para ser entrevistadas dependerá de la disponibilidad presupuestaria. Sin embargo, el número de entrevistados, considerando propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación, corresponderá a una cifra mayor o igual al doble y menor/igual al triple de Núcleos que se adjudicarán en el concurso, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Los Investigadores Principales de cada Núcleo serán entrevistados por el Comité de Programa, lo que se llevará a cabo en idioma inglés, de manera presencial o mediante video/teleconferencia. A la entrevista deberá concurrir al menos el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), más los Investigadores Principales que el Núcleo considere necesarios, salvo que el Comité de Programa exija fundadamente la presencia de un número mayor de investigadores o de algún(os) investigador(es) en particular. Todas las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases.

**La selección final de las propuestas recomendables para financiamiento se llevará a cabo a través de un proceso común de jerarquización, el que considerará tanto las postulaciones de Núcleos Nuevos como las de Renovación, evaluándose en conjunto ambos tipos de propuestas. Para efectos de asignar financiamiento, no se hará distinciones entre propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación.**

---

<sup>2</sup> Se solicitará la evaluación de Evaluadores Pares en los casos que se presenten postulaciones relativas a disciplinas científicas para las que se requiera apoyo del Comité de Programa. Los informes y puntajes de evaluación de los Evaluadores Pares son un insumo adicional para la evaluación, pero no vinculante para el Comité de Programa.

El Comité de Programa informará su jerarquización y recomendación de adjudicación al Comité Técnico Asesor.

En sesión del Comité Técnico Asesor, se analizarán los fundamentos de la jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité de Programa. Posteriormente, el Comité Técnico Asesor procederá a remitir a el(la) Directo(a) Nacional de la ANID su recomendación de la adjudicación del concurso, lo que quedará registrado en el acta de la sesión, la que deberá ser firmada por todos los miembros asistentes.

El(la) Director(a)(a) Nacional procederá a adjudicar el concurso, para lo cual emitirá la resolución respectiva.

## **II.5. Adjudicación del Concurso**

La ANID dictará la resolución que adjudique el concurso posterior a la sesión del Comité Técnico Asesor en el que se trata la propuesta de adjudicación recibida por parte del Comité de Programa. Posteriormente, en caso de que corresponda, será remitida a la Contraloría General de la República para ser tomada de razón, y sólo producirá efectos una vez realizado dicho control de legalidad, es decir cuando esté totalmente tramitado el acto.

## **II.6. Declaración de Inadmisibilidad de las Propuestas**

Las Propuestas Nuevas o de Renovación presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos en el Sistema de Concursos en Línea, no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

Causales de inadmisibilidad:

- Propuestas ingresadas a través de canales oficiales, pero fuera del plazo informado.
- Propuestas con ítems del formulario de postulación vacíos o incompletos.
- Propuestas en que los links o DOI de los productos relevantes solicitados en la identificación del equipo científico (punto 4 del formulario) no acredite que el producto relevante existe y/o que corresponda con el investigador que lo presenta.
- Propuestas que contengan información en un idioma distinto al inglés en aquellos campos donde así lo explicita el formulario de postulación, a excepción de nombres propios, títulos de publicaciones o donde indique lo contrario el formulario de postulación en línea.
- Propuestas de Núcleos de Ciencias Naturales y Exactas que no cumplan con la definición contenida en estas bases, la que indica que más de la mitad de sus investigadores principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas.
- Propuestas de Núcleos de Ciencias Sociales que no cumplan con la definición contenida en estas bases, la que indica que más de la mitad de sus investigadores principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.
- Que uno(a) o más Investigadores(as) Principales (incluyendo al(a la) Director(a) y Director(a) Alterno(a)) participen en un número de postulaciones que excedan lo permitido en estas bases:

- En el cargo de Director(a) o Director(a) Alterno(a) se podrá postular en una única propuesta por concurso de Núcleo Milenio o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.
- En el cargo de Investigador Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Alterno(a), podrán postular en un máximo de 2 (dos) propuestas por concurso de Núcleos o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.
- Propuestas de Núcleos presentadas por un(a) Director(a) o Director(a) Alterno(a) que haya ocupado ese cargo en el pasado en un Centro ANID que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con algún Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que dio término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución. El periodo de 10 (diez) años se contará hacia atrás desde la fecha de cierre de la respectiva convocatoria.
- Propuestas de Núcleos nuevos o de renovación que presenten menos de tres investigadores(as) principales, incluyendo al(a) Director(a) y al(a) Director(a) Alterno(a).
- Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en una propuesta de Núcleo Milenio y en una propuesta de la convocatoria a Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. Sin embargo, se permite la postulación de forma simultánea en otra propuesta (ya sea Núcleo Milenio o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades) de grupos de hasta 2 (dos) investigadores(as) principales del equipo central de una propuesta.
- Propuestas que no cumplan con presentar 5 (cinco) Productos Relevantes distintos y sus respectivos antecedentes para cada uno de los Investigadores Principales, según se establece en bases.
- Propuestas que habiendo incluido Investigadores(as) Senior, no incluyan las cartas de compromiso de cada uno de ellos(as) indicando su compromiso y/o apoyo al proyecto de Núcleo presentado.

Sin perjuicio de los recursos administrativos que consideren pertinentes, aquellos Postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, podrán presentar sus descargos ante el(la) Encargado(a) de la Iniciativa Científica Milenio, mediante correo electrónico a la dirección [milenio@anid.cl](mailto:milenio@anid.cl), en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** contados desde la notificación de la resolución que declare la inadmisibilidad de la propuesta, según artículo 59 de la ley N° 19.880. Para esto, deberán aportar antecedentes claros y verificables sobre los descargos, los que deberán ser adjuntados a su solicitud. Sin embargo, no se aceptará documentación nueva posterior al plazo de postulación. La Secretaría Ejecutiva evaluará los descargos y sus documentos fundantes, emitiendo una respuesta, la que será notificada al postulante.

### III. POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN PARA NÚCLEOS NUEVOS

La postulación de un Núcleo Nuevo la realizará su Director(a) en nombre del equipo de Investigadores Principales que formarán parte de la propuesta del Núcleo.

#### III.1. Requisitos

Podrán postular al concurso de Núcleos Nuevos aquellos investigadores que representen a equipos de científicos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La propuesta debe contener al menos 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) Investigadores Principales, incluyendo al Director(a) y al Director(a) Altern(a).
2. La propuesta debe contener al menos 1 (una) institución albergante.
3. Los Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a), que forman parte de la propuesta pueden ser chilenos o extranjeros. Durante el período de postulación no es necesario que residan en Chile, pero si la propuesta es adjudicada, deben tener residencia permanente en Chile durante el período de su ejecución.
4. Los Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a), que forman parte de la propuesta, deberán estar presentes en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Núcleo, salvo excepciones autorizadas por la Secretaría Ejecutiva. Dichas autorizaciones podrán ser emitidas, como máximo, a 1 (uno) de los Investigadores Principales por año, donde cada Investigador principal podrá recibir un permiso de hasta 12 (doce) meses de duración total durante la de vigencia del Núcleo. Este permiso excepcional excluye al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a).
5. Un(a) investigador(a) podrá postular en calidad de Director(a) o de Director(a) Altern(a) en una sola propuesta por concurso de Núcleos Milenio o concurso de Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.
6. En el caso de postular en más de un concurso de la subdirección de Centros ANID (Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades, Centro ANID, Institutos o Núcleos Milenio) y de resultar adjudicadas sus propuestas en más de uno de ellos, el Postulante podrá asumir como Director(a) o Director(a) Altern(a) en sólo uno, según su preferencia. La propuesta que rechace se considerará desistida, sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes.
7. Un(a) investigador(a) no podrá ejercer como Director(a) o Director(a) Altern(a) de un Instituto o Núcleo y a la vez ejercer como Director(a) o Director(a) Altern(a) en otro Centro Milenio, Centro ANID o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en esta situación, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al centro vigente, según su preferencia y de acuerdo al cargo postulado en la propuesta. Si opta por el nuevo Núcleo, deberá renunciar a su cargo en el Centro vigente y presentar la solicitud de reemplazo dentro de los 20 (veinte) primeros días hábiles contados desde el aviso de adjudicación. En el caso de no resolver estas incompatibilidades entre proyectos dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y de los investigadores que lo (la) reemplazarán.
8. En el cargo de Investigador Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Altern(a), se podrá postular en un máximo de 2 (dos) propuestas por concurso de Núcleos o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.
9. Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en una propuesta de Núcleo Milenio y en una propuesta de la convocatoria a Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. Sin embargo, se permite la postulación de forma simultánea en otra propuesta (ya sea Núcleo Milenio o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades) de grupos de hasta 2 (dos) investigadores(as) principales del equipo central de una propuesta.
10. Un(a) investigador(a) podrá ejercer como Investigador(a) principal en un máximo de 2 (dos) Centros Milenio, Centro ANID y/o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto y/o que por la nueva adjudicación incumpla las bases de otro instrumento vigente, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al cargo de investigador principal (o su homólogo) en el centro



vigente, según su preferencia y de acuerdo con el cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, esta se considerará desistida por completo. Si opta por el nuevo Núcleo, deberá renunciar a su cargo en el Centro vigente y presentar la solicitud de reemplazo dentro de los 20 (veinte) primeros días hábiles contados desde el aviso de adjudicación. En el caso de no resolver estas incompatibilidades entre proyectos dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y de los investigadores que lo (la) reemplazarán.

11. No podrán postular al cargo de Director(a) o Director(a) Altern(a) de un Núcleo Nuevo, investigadores que hayan sido Director(a) o Directores(as) Altern(a)s de algún Centro ANID que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con el Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que de término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución.
12. El equipo de investigadores(as) principales, incluyendo a los investigadores(as) que actúen como Director(a) o Director(a) Altern(a), no podrá ser sustituido en ese cargo durante todo el proceso de concurso y, hasta que el Núcleo adjudicado haya cumplido al menos un año de ejecución, desde el término de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El no cumplimiento de este punto será considerado como incumplimiento grave y por tanto causal de término anticipado. Constituirán excepciones a la regla anterior, el fallecimiento o la ocurrencia de una situación no previsible al momento de efectuar la postulación, y no imputable al(a) Director(a) o al equipo de investigadores(as) principales, la que deberá ser comunicada a la Secretaría Ejecutiva, incluyendo la designación de un(a) nuevo(a) investigador(a) o Director(a) para su evaluación y decisión fundada, la que será dictada por la Dirección Nacional de ANID. En cualquier caso, dichas circunstancias deben haber ocurrido en una fecha posterior al cierre de la convocatoria.

### III.2. Etapas y Antecedentes de Postulación

Las Propuestas para Núcleos nuevos deberán incluir, como mínimo, los siguientes antecedentes en idioma inglés, incluyendo, pero no limitándose, a la siguiente información:

**1. Información General:** En este ítem se deberán presentar los datos del Núcleo propuesto y del(la) Director(a). El título de la Propuesta deberá comenzar con las palabras “Núcleo Milenio”, las que, en caso de ser adjudicada, deberán ser conservadas como parte del nombre del Núcleo durante todo su período de ejecución. Se solicita además generar una sigla o nombre de fantasía que permita una fácil asociación al proyecto.

**2. Institución(es) Albergante(s):** En este ítem se deberán presentar los datos y compromisos de la(s) Institución(es) Albergante(s) del Núcleo. Cada propuesta de Núcleo Nuevo deberá incluir al menos 1 (una) Institución(es) Albergante(s).

#### 3. Contenido de la Propuesta:

- **Resumen:** La propuesta deberá incluir una versión de resumen en inglés y en español, de los puntos relevantes de la investigación. A nivel general el resumen debiera contener la siguiente información:
  - Concepto del Núcleo que se desea crear, incluyendo áreas de trabajo, colaboración, formación de nuevos científicos y líneas de extensión y vinculación;
  - Objetivo general del Núcleo en términos de investigación científica;
  - Aporte que su investigación científica hará al país y al mundo;

- Lo distintivo de la propuesta en el escenario nacional, latinoamericano y mundial;
  - Logros que se espera alcanzar en el corto y largo plazo;
  - Competencias del equipo formado por los Investigadores Principales;
  - Detalle del plan de trabajo que describa la sinergia del grupo, en comparación con la suma lineal de capacidades para trabajar en líneas de investigación individuales;
  - Propuestas, metas e innovaciones en cuanto a la formación e inserción de científicos jóvenes;
  - Conceptos, experiencia previa y metas para PME y RFC;
- **Especificación de las líneas de investigación para efectos de asignación de Evaluadores:** El Postulante deberá informar su clasificación OCDE<sup>3</sup> con el fin de identificar y describir sus líneas de investigación, permitiendo a Milenio sugerir evaluadores pertinentes al área de investigación de la propuesta. Adicionalmente, se deberá indicar un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) palabras y/o conceptos claves que describan sus líneas de investigación.

**4. Identificación del Equipo Científico:** La propuesta deberá estar presentada por un grupo de Investigadores Principales que serán evaluados dentro del proceso de postulación. Además, la propuesta puede incluir a Investigadores Seniors que apoyen el proyecto con su expertise.

- **Investigadores Principales:** Cada propuesta deberá contener al menos 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) Investigadores Principales (incluyendo al Director(a) y al Director(a) Alterno(a)). Se debe presentar la siguiente información, que incluye, pero no se limita a:

**a) Datos Personales:** Deberá incluir obligatoriamente el nombre completo, lugar y tipo de formación de cada investigador(a), detallando estudios de pregrado, postgrado y trabajos de postdoctorado (en caso de existir). Además, se deberá identificar a los Investigadores Principales que actuarán como Director(a) y Director(a) Alterno(a).

**Relaciones anteriores con Centros de Investigación:** Con motivo de un mejor análisis por parte de los evaluadores internacionales de la propuesta presentada, solicitamos declarar los siguientes aspectos en caso de haber participado de algún Centro Milenio, Centro ANID o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades, en los últimos 5 años:

- Si ha sido o es Director(a) o Director(a) Alterno(a) de algún Centro Milenio.
- Si ha sido Investigador Principal (o su homólogo) en un Núcleo Milenio o Centro ANID o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades por 3 (tres) o más años. Si la respuesta es afirmativa para alguna de las preguntas anteriores se deberá:
  - Identificar al centro del que ha sido parte;
  - Explicar brevemente las diferencias y/o novedades de la investigación del Núcleo propuesto, con respecto a la del centro en el que participa o participó anteriormente.

**b) Antecedentes Académicos y Laborales:** Deberá incluir el *curriculum vitae* resumido, con los aspectos más relevantes de la experiencia como profesional, investigador(a), académico(a) y/o formador(a) de científicos.

<sup>3</sup> Clasificación OCDE estará dada por lista desplegable en sistema de postulación.

**c) Productos Relevantes<sup>4</sup>:** En este ítem se deberá incluir lo siguiente:

- i) Listado con 5 (cinco) productos relevantes y/o publicaciones con comité editorial en estado “aceptada para publicación” y/o “publicada”. En este listado no se podrá repetir el mismo producto. No se considerarán publicaciones enviadas, pero aun sin aviso de aceptación.
- ii) Detallar los motivos por los que se consideran relevantes cada uno de los productos y/o publicaciones destacados en el punto anterior. Los productos relevantes y/o publicaciones escogidos deberán dar cuenta de la excelencia del investigador en términos de su carrera y/o de la coherencia de su experiencia con respecto a la propuesta del Núcleo postulado.
- iii) Se deberá complementar la información anterior con los siguientes anexos:
  - Link o DOI que acredite que el producto relevante existe y que corresponda con el investigador que lo presenta.
  - Para los artículos aceptados y no publicados, se aceptará PDF legible que acredite el producto relevante destacado.

**Dado que la evaluación es realizada por pares internacionales, será responsabilidad del Postulante entregar links que contengan la información actualizada, de preferencia en idioma inglés, que no presenten errores de transcripción, que dispongan de la información solicitada, que vinculen al investigador con el producto presentado y que se encuentren operativos al momento de la evaluación. El no cumplimiento de esta disposición será causal de inadmisibilidad de la propuesta.**

- **Investigadores Senior:** En caso de que la propuesta contenga Investigadores Senior, se deberá incluir los datos personales de todos ellos, tales como: nombre completo, cargo e institución, entre otros. Se deberá adjuntar una carta de compromiso de parte de cada uno<sup>5</sup>, en la que se comprometen a prestar consejería y apoyo científico-técnico a esta propuesta de Núcleo, indicando expresamente el nombre de la propuesta.

**5. Elementos de una propuesta para crear un Núcleo Milenio:** Se deberá formular y presentar una propuesta detallada y convincente que debe incluir, pero no limitarse a, los siguientes aspectos:

- Especificar los conceptos que justifican la creación de un Núcleo, los desafíos clave y los objetivos científicos del Núcleo, junto con las actividades de investigación que deben iniciarse y/o desarrollarse para abordarlos. En particular:
  - El estado de la técnica sobre los temas de investigación. Debe ser claro para los no especialistas y a su vez, debe proporcionar un nivel de detalles suficientes sobre la investigación que se llevará a cabo, que permita a los especialistas juzgar la novedad y originalidad de la propuesta.

---

<sup>4</sup> Según definición del glosario.

<sup>5</sup> Copia digital de carta con formato libre firmada por cada Investigador Senior. La manifestación de aceptación debe ser clara y específica, no aceptando respuestas amplias o ambiguas.

- Destacar la coherencia entre la metodología implementada y los objetivos y actividades científicas a realizar. Es deseable presentar algunos ejemplos específicos de acciones previstas.
- Identificar otros centros a nivel nacional o internacional que trabajan en temas similares. ¿Dónde ve competencia o posible colaboración? ¿En qué se diferencia su propuesta de otras iniciativas?;
- Comentar el posible interés y contribución del sector público o privado a algunas o todas sus actividades de investigación;
- En cuanto a los logros que se alcanzarán en investigación, identificar un máximo de 3 indicadores clave de rendimiento (KPIs). Explicar su selección considerando que ellos permitirán a la gobernanza del Núcleo y a la Secretaría Ejecutiva de Milenio supervisar los progresos a corto y mediano plazo en comparación con los objetivos iniciales. Un cambio parcial de objetivos durante la operación del Núcleo será aceptable, en la medida que se pueda justificar, por ejemplo, mediante acontecimientos científicos a menudo inesperados;
- Explicar cómo el equipo de Investigadores Principales se alineará a la estrategia, los objetivos y los planes de investigación del Núcleo. Si procede, ¿cómo beneficiarán las colaboraciones previas entre sus miembros al Núcleo?;
- Comentar acerca de los aspectos multidisciplinarios de su propuesta, su pertinencia, posible originalidad y cómo estos aspectos promoverán alcanzar los objetivos científicos planteados.
- Comentar el plan de gestión de información propuesto por el Núcleo en lo que se refiere a datos, metadatos y *scripts* (comandos), considerando las directrices del plan de manejo de datos ANID publicado en su portal [www.cienciaabierta.anid.cl](http://www.cienciaabierta.anid.cl).

## 6. Planes Propuestos

Se busca que los Núcleos Milenio desarrollen la excelencia en los distintos pilares de la Iniciativa. Para ello, las propuestas deben incluir los planes del nuevo Núcleo en las siguientes áreas:

- **Planes de Formación de Estudiantes e Investigadores:** Se deberá detallar el programa de formación de jóvenes, el plan de inserción de jóvenes científicos(as) y el de tutoría de estudiantes durante la vigencia del Núcleo. Se deberá también explicar cómo se espera que el Núcleo contribuya al desarrollo de competencias que permitan a los investigadores jóvenes desempeñarse exitosamente como investigadores y profesionales independientes. Además, el plan debe desarrollar una estrategia para potenciar formalmente la movilidad e incorporación de investigadores jóvenes en el Núcleo, de preferencia en equidad de género.
- **Proyección al Medio Externo (PME) y Conexiones con Otros Sectores:** Se deberá hacer una propuesta de estrategia de trabajo para estos ejes, mencionando el alcance que se espera lograr en estos ámbitos (Por ejemplo: foco, público objetivo, territorio a abarcar, reconocimiento público del centro, etc.). Se valorará positivamente propuestas originales, que desarrollen estrategias para alcanzar una vinculación real de la ciencia que se generará en el Núcleo con otras áreas de la sociedad y que incluya algunos indicadores de logros.
- **Redes Formales de Colaboración (RFC):** En este ítem se deberán presentar los planes de formación de redes chilenas o extranjeras de colaboración que apoyen un desarrollo científico de alto nivel para el centro. Comentar los intercambios realizados anteriormente

entre el equipo de investigadores y otras instituciones dedicadas a la investigación en los casos de tener experiencias previas.

## 7. Recursos y Presupuesto:

- **Recursos y Equipos Disponibles:** Se deberá entregar una descripción de la infraestructura y equipos que estarán disponibles para el Núcleo, además de identificar los recursos aportados por la(s) Institución(es) Albergante(s) y por otras instituciones. Se deberá también indicar quién financiará el mantenimiento, calibración y compra de repuestos para los equipos.
- **Aporte pecuniario y no pecuniario:** en el caso de que existan aportes diferentes a Milenio, estos deberán ser declarados.
- **Presupuesto para el Primer Año:** Se deberá realizar un desglose en términos porcentuales de los gastos planificados para el primer año de vigencia del Convenio, de acuerdo con los ítems presupuestarios establecidos en el numeral V.4. de las presentes Bases. Este presupuesto solamente considera los recursos otorgados por Milenio.

**8. Información Adicional Relevante:** Se podrá ingresar cualquier otra información que se considere relevante para la evaluación.

En el caso exclusivo de proyectos que deban realizar investigación en territorio antártico deberán entregar validación de la planificación por parte de INACH (ver Anexo 4). Estos documentos son obligatorios y deberán ser entregados dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a milenio@anid.cl.

## III.4. Evaluación de Propuestas

### Escala de Evaluación

La escala de evaluación a utilizar por los evaluadores<sup>6</sup> en todas las etapas del concurso, será la siguiente:

- Calificación entre 100 y 199, equivalente a **Sobresaliente** (Outstanding).
- Calificación entre 200 y 299, equivalente a **Bueno** (Good).
- Calificación entre 300 y 399, equivalente a **Razonable, pero requiere importantes mejoras** (Fair but requires important improvements).
- Calificación entre 400 y 500, equivalente a **No competitivo** (Non competitive).

### Criterios de Evaluación

#### 1. Evaluación de Propuestas escritas y selección para entrevista

En relación con la primera fase de evaluación de las Propuestas escritas de Núcleos nuevos, los criterios científico-técnicos que serán aplicados por el Comité de Programa y/o por los Evaluadores Pares serán los siguientes:

<b>Excelencia académica y científica de los Investigadores Principales</b> , incluyendo Director(a) y del(la) Director(a) Altern(a). Lo anterior expresado por medio de productos verificables, tales como: publicaciones científicas en revistas indexadas de alto impacto y/u otros productos relevantes[1] que den cuenta de	<b>45%</b>
---	------------

<sup>6</sup>Evaluadores Pares y Comité de Programa

<p>la experiencia en investigación y/o desarrollo con reconocimiento a nivel nacional e internacional, ya sea por su calidad, productividad, liderazgo en su área de especialidad y experiencia en formación de capital humano avanzado. Es deseable que los Investigadores Principales sean capaces de mostrar un alto potencial de inserción dentro del grupo de liderazgo de su área a nivel internacional. Por último, la productividad científica de los investigadores líderes debe tener conexión evidente con la temática de la investigación propuesta.</p> <p>Se considerarán y valorarán positivamente, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia previa en investigación multi y transdisciplinaria.</li> <li>- Trabajo asociativo previo entre los distintos Investigadores Principales</li> <li>- Equipos Mixtos</li> <li>- Participación de Investigadores Principales que residan en regiones fuera de la Región Metropolitana.</li> <li>- Bajo promedio de edad de los Investigadores Principales.</li> </ul>	
<p><b>Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta</b>, considerando para ello la capacidad plasmada en la propuesta de llevar adelante la investigación de forma exitosa y con altos estándares de calidad científica, así como de generar productos científicos relevantes y de excelencia en el área de trabajo propuesta. Se debe incluir indicadores generales y específicos que les permitirán evaluar el cumplimiento de sus objetivos al corto y mediano plazo.</p> <p>Se considerarán positivamente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuestas con enfoque metodológico multi y transdisciplinario.</li> <li>- Propuestas que aborden temas de frontera científica en su disciplina o cuyo foco esté puesto en áreas relevantes para el país y el mundo, que aborden una problemática donde nuestro país tenga una ventaja comparativa en términos de investigación científica, o bien que entreguen algún otro tipo de aporte a la sociedad.</li> <li>- Propuestas que expliquen claramente el aporte que otorga al proyecto, el abordarlo como trabajo colaborativo y la sinergia existente en el equipo de investigadores principales.</li> </ul>	<b>35%</b>
<p><b>Planes y potencial para la formación de científicos jóvenes y profesionales.</b> Se evaluarán los planes para el desarrollo de liderazgo en líneas de investigación por parte de investigadores jóvenes durante la ejecución del Núcleo y la estrategia para incorporarlos formalmente a éste o alguna otra institución. En términos de formación de jóvenes, se considerará la planificación para la incorporación de estudiantes de postgrado y pregrado en formación, así como el número de postdoctorantes y el mecanismo de reclutamiento de éstos, incluyendo preferentemente criterios de igualdad de género.</p>	<b>10%</b>
<p><b>Planes propuestos para ampliar las redes de colaboración</b> y realización de trabajos conjuntos entre científicos del Núcleo e investigadores de otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, en igualdad de condiciones (no sólo como proveedores de estudiantes).</p>	<b>10%</b>
<p><b>Calificación 1° fase evaluación propuesta escrita</b></p>	<b>100%</b>

Posteriormente, en una segunda fase, los siguientes criterios de evaluación son los indicados a continuación:

<p><b>Calificación 1° fase evaluación propuesta escrita</b></p>	<b>40%</b>
<p><b>Planes propuestos para actividades de transferencia tecnológica y/o del conocimiento, difusión científica y de PME del Núcleo.</b> En particular se buscan planes que tengan un carácter innovador y logren vincular el conocimiento y quehacer generado por el centro, con la sociedad.</p>	<b>10%</b>
<p><b>Consideración de criterios globales.</b> Se evaluará cada propuesta en relación con las demás propuestas presentadas, considerando aspectos como:</p>	<b>50%</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- En particular se evaluará el aporte del conocimiento que generará el centro. Se considerará potencial de la propuesta para aportar al desarrollo del país y del mundo.</li> <li>- Evaluación en términos relativos de la Propuesta con respecto a las demás propuestas en competencia.</li> <li>- Evaluación con respecto a los Centros Milenio vigentes y su diferenciación con respecto de éstos.</li> </ul>	
<b>Calificación 1° y 2° fase evaluación de propuesta escrita de Núcleo Nuevo para entrevista</b>	<b>100%</b>

- Para pasar a entrevista, se seleccionarán las Propuestas mejor evaluadas, las que deberán contar con una calificación menor a 250 (doscientos cincuenta) puntos en el ítem “Calificación 1° y 2° fase evaluación de propuesta escrita de núcleo nuevo para entrevista”.

## 2. Nota Final

Los criterios de evaluación científico-técnicos y ponderaciones que serán aplicados por el Comité de Programa en la entrevista final para emitir la jerarquización final de las Propuestas serán las siguientes:

<b>Calificación 1° y 2° fase evaluación de propuesta escrita de Núcleo Nuevo para entrevista</b>	<b>50%</b>
<p><b>Desempeño en la presentación oral.</b> Claridad y contundencia de la presentación y defensa oral de la propuesta, considerando aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación en términos relativos de la Propuesta con respecto a las demás propuestas en competencia.</li> <li>- Propuesta con enfoque metodológico claro, multi y/o transdisciplinario.</li> <li>- Potencial de la propuesta para generar conocimiento que aporte al desarrollo mundial y del país en la materia.</li> <li>- Foco de la propuesta puesto en áreas relevantes para el país y el mundo, que aborden una problemática donde nuestro país tenga una ventaja comparativa en términos de investigación científica, o bien que entreguen algún otro tipo de aporte a la sociedad.</li> <li>- Propuesta de investigación que se diferencia de las actualmente cubiertas por Centros Milenio que se encuentren vigentes al momento de la entrevista.</li> <li>- Nivel, solidez y capacidad organizacional y de gestión integral del grupo de Investigadores Principales.</li> </ul>	<b>50%</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL (ponderada de evaluación propuesta escrita y entrevista)</b>	<b>100%</b>

## IV. POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN NÚCLEOS DE RENOVACIÓN

### IV.1. Requisitos

La postulación de un Núcleo de Renovación la realizará su Director(a) en nombre del equipo de Investigadores Principales que formarán parte de la propuesta.

Las propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La propuesta debe contener al menos 3 (tres) y máximo 10 (diez) Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a).
2. La propuesta debe contener al menos 1 (una) institución albergante.
3. Los Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a), que forman parte de la propuesta pueden ser chilenos o extranjeros. Durante el período de postulación no es necesario que residan en Chile, pero si el Núcleo es adjudicado, deben contar con residencia permanente en Chile durante el período de su ejecución.
4. Los Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a), que formen parte de la propuesta, deberán estar presentes en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Núcleo, salvo excepciones autorizadas por la Secretaría Ejecutiva. Dichas autorizaciones podrán ser emitidas, como máximo, a 1 (uno) de los Investigadores Principales por año, donde cada Investigador principal podrá recibir un permiso de hasta 12 (doce) meses de duración total durante la vigencia del Núcleo. Este permiso excepcional excluye al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a).
5. Un(a) investigador(a) podrá postular en calidad de Director(a) o de Director(a) Altern(a) en una sola propuesta por concurso de Núcleo Milenio.
6. En el caso de postular en más de un concurso de la subdirección de Centros ANID (Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades, Centro ANID, Institutos o Núcleos Milenio) y de resultar adjudicadas sus propuestas en más de uno de ellos, el Postulante podrá asumir como Director(a) o Director(a) Altern(a) en sólo uno, según su preferencia. La propuesta que rechace se considerará desistida, sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes.
7. Un(a) investigador(a) no podrá ejercer como Director(a) o Director(a) Altern(a) de un Instituto o Núcleo y a la vez ejercer como Director(a) o Director(a) Altern(a) en otro Centro Milenio, Centro ANID o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en esta situación, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al centro vigente, según su preferencia y de acuerdo al cargo postulado en la propuesta. Si opta por el nuevo Núcleo, deberá renunciar a su cargo en el Centro vigente y presentar la solicitud de reemplazo dentro de los 20 (veinte) primeros días hábiles contados desde el aviso de adjudicación. En el caso de no resolver estas incompatibilidades entre proyectos dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y de los investigadores que lo (la) reemplazarán.
8. En el cargo de Investigador Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Altern(a), se podrá postular en un máximo de 2 (dos) propuestas por concurso de Núcleos o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.



9. Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en una propuesta de Núcleo Milenio y en una propuesta de la convocatoria a Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. Sin embargo, se permite la postulación de forma simultánea en otra propuesta (ya sea Núcleo Milenio o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades) de grupos de hasta 2 (dos) investigadores(as) principales del equipo central de una propuesta.
10. Un(a) investigador(a) podrá ejercer como Investigador(a) principal en un máximo de 2 (dos) Centros Milenio, Centro ANID y/o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto y/o que por la nueva adjudicación incumpla las bases de otro instrumento vigente, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al cargo de investigador principal (o su homólogo) en el centro vigente, según su preferencia y de acuerdo con el cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, esta se considerará desistida por completo. Si opta por el nuevo Núcleo, deberá renunciar a su cargo en el Centro vigente y presentar la solicitud de reemplazo dentro de los 20 (veinte) primeros días hábiles contados desde el aviso de adjudicación. En el caso de no resolver estas incompatibilidades entre proyectos dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y de los investigadores que lo (la) reemplazarán
11. No podrán postular a Núcleo de Renovación, un grupo de investigadores con un mismo proyecto de investigación adjudicado como Núcleo que ya tengan una Renovación, es decir, que hayan tenido una vigencia de 6 (seis) años como Núcleo Milenio.
12. No podrán postular a Núcleo de Renovación Directores(as) de Núcleos Milenio vigentes, cuyo período de ejecución termine después de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de cierre de postulación de las Propuestas, a menos que se busque renovar el mismo Núcleo.
13. No podrán postular al cargo de Director(a) o Director(a) Alterno(a) de un Núcleo de Renovación, investigadores que hayan sido Directores(as) o Directores(as) Alterno(as) de algún Centro Milenio o Centro ANID que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con el Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que da término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando no existan recursos pendientes de restitución.
14. El equipo de investigadores principales, incluyendo a los investigadores que actúen como Director(a) y Director(a) Alterno(a), no podrá ser sustituido en ese cargo durante todo el proceso de concurso y, hasta que el Núcleo adjudicado haya cumplido al menos un año de ejecución, desde el término de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El no cumplimiento de este punto será considerado como incumplimiento grave y por tanto causal de término anticipado. Constituirán excepciones a la regla anterior, el fallecimiento o la ocurrencia de una situación no previsible al momento de efectuar la postulación, y no imputable al Director(a) o al equipo de investigadores principales, la que deberá ser comunicada a la Secretaría Ejecutiva, incluyendo la designación de un nuevo investigador o Director(a) para su evaluación y decisión fundada, la que será dictada por la Dirección Nacional de ANID. En cualquier caso, dichas circunstancias deberán haber ocurrido en una fecha posterior al cierre de la convocatoria.

## IV.2. Etapas y Antecedentes de Postulación

Las Propuestas de Renovación deberán incluir, como mínimo, los siguientes antecedentes, incluyendo, pero no limitándose, a la siguiente información:

**1. Información General:** En este ítem se deberán presentar los datos del Núcleo propuesto y del(la) Director(a) del Núcleo. El título de la Propuesta de Renovación deberá comenzar con las palabras “Núcleo Milenio”, las que, en caso de ser adjudicada, deberán ser conservadas como parte del nombre del Núcleo durante todo su período de ejecución. Se solicita además mantener la sigla o nombre de fantasía que permita una fácil asociación al proyecto.

**2. Institución(es) Albergante(s):** En este ítem se deberán presentar los datos y compromisos de la(s) Institución(es) Albergante(s) del Núcleo. La persona jurídica que presenta la postulación es considerada obligatoriamente como una de las Instituciones Albergantes.

### 3. Contenido de la Propuesta:

- La propuesta deberá incluir un resumen, en idioma inglés y en idioma español con los puntos relevantes de la investigación.

A nivel general cada resumen debiera contener la siguiente información:

- Concepto del Núcleo o Centro ANID que se desea renovar, incluyendo áreas de trabajo, de investigación científica, y los trabajos realizados por el grupo en el período anterior;
- Concepto o visión del Núcleo en la nueva etapa de renovación y sus diferencias con la etapa anterior;
- Objetivo general del Núcleo en términos de investigación científica;
- Aporte que su investigación científica hará al país y al mundo;
- Lo distintivo de la propuesta en el escenario nacional, latinoamericano y mundial;
- Logros que se espera alcanzar en el corto y mediano plazo en esta nueva etapa.
- Detalle del plan de trabajo que describa la sinergia del grupo, en comparación con la suma lineal de capacidades para trabajar en líneas de investigación individuales. Aportes de los nuevos integrantes para esta etapa, en caso de existir;
- Competencias del equipo formado por los Investigadores Principales y por qué la multidisciplinaria presentada favorecerá poder alcanzar los objetivos científicos propuestos;
- Logros, propuestas, metas e innovaciones en cuanto a la formación e inserción de científicos jóvenes;
- Logros alcanzados, experiencia previa, planes y metas para PME y RFC;

- **Especificación de las líneas de investigación para efectos de asignación de Evaluadores:** El Postulante deberá informar su clasificación OCDE<sup>7</sup> que ayuden a identificar y describir sus líneas de investigación, los que permitirán a Milenio sugerir evaluadores pertinentes al área de investigación de la propuesta. Adicionalmente, se deberá indicar un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) palabras y/o conceptos claves que describan sus líneas de investigación.

---

<sup>7</sup> Clasificación OCDE estará dada por lista desplegable en sistema de postulación.

**4. Personal Científico:** La propuesta deberá estar presentada por un grupo de Investigadores Principales que serán evaluados dentro del proceso de postulación. Además, la propuesta puede incluir a Investigadores Seniors que apoyen el proyecto con su expertise.

- **Investigadores Principales:** Cada propuesta deberá estar conformada obligatoriamente por un equipo de al menos 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) Investigadores Principales (incluyendo al Director(a) y al Director(a) Alterno(a)). Se debe presentar la siguiente información, que incluye, pero no se limita a:
  - i. **Datos personales:** Se deberá incluir obligatoriamente el nombre completo, lugar y tipo de formación de cada investigador(a), detallando estudios de pregrado, postgrado y trabajos de postdoctorado (en caso de existir). Además, se deberá identificar a los Investigadores Principales que actuarán como Director(a) y Director(a) Alterno(a).
  - ii. **Relaciones anteriores con Centros de Investigación:** Con motivo de un mejor análisis por parte de los evaluadores internacionales de la propuesta presentada, solicitamos declarar los siguientes aspectos en caso de haber participado de algún Centro Milenio o Equivalente en los últimos 5 años:
    - Si ha sido o es Director(a) o Director(a) Alterno(a) de algún Centro ANID.
      - Explicar brevemente las diferencias y/o novedades de la línea de investigación que propone desarrollar en el Núcleo propuesto (en el caso que hubieren), con respecto a la del centro en el que participa o participó anteriormente.
  - iii. **Antecedentes Académicos y Laborales:** Deberá incluir el *curriculum vitae* resumido, con los aspectos más relevantes de la experiencia como profesional, investigador(a), académico(a) y/o formador(a) de científicos.
  - iv. **Productos Relevantes:** En este ítem se deberá incluir lo siguiente:
    - i) Listado con 5 (cinco) productos relevantes y/o publicaciones con comité editorial en estado “aceptada para publicación” o “publicada”. En este listado no se podrá repetir un mismo producto. No se considerarán publicaciones enviadas sin respuesta de aceptación.
    - ii) Justificar los motivos por los que se consideran relevantes cada uno de los productos y/o publicaciones destacados en el punto anterior. Los productos relevantes y/o publicaciones escogidos deberán dar cuenta de la excelencia del investigador en términos de su carrera y/o de la coherencia de su experiencia con respecto a la propuesta del Núcleo postulado.
    - iii) Se deberá complementar la información anterior con los siguientes anexos correspondientes:
      - Link o DOI que acredite que el producto relevante existe y que corresponda con el investigador que lo presenta.
      - Para los artículos aceptados y no publicados, se aceptará PDF legible que acredite el producto relevante destacado.

**Dado que la evaluación es realizada por pares internacionales, será responsabilidad del Postulante entregar links que contengan la información actualizada, de preferencia en idioma inglés, que no presenten errores de transcripción, que dispongan de la información solicitada, que vinculen al investigador con el producto presentado y que se encuentren operativos al momento de la evaluación. El no cumplimiento de esta disposición será causal de inadmisibilidad de la propuesta.**

- **Investigadores Senior:** En el caso que la propuesta contenga Investigadores Senior, se deberá incluir los datos personales de todos ellos, tales como: nombre completo, cargo e institución, entre otros. Se deberá adjuntar una carta de compromiso de parte de cada uno<sup>8</sup>, en la que se comprometen a prestar consejería y apoyo científico-técnico al Núcleo, indicando expresamente el nombre de la propuesta.

**5. Logros del Centro de Investigación:** Se deberá realizar una descripción detallada de los objetivos alcanzados durante la vigencia previa del Núcleo Milenio o Centro ANID, incluyendo al menos los siguientes puntos:

- Temas fundamentales que se estudiaron como núcleo (máximo 4) y sus avances en el trabajo de investigación científica. Destacar y explicar de preferencia, los logros obtenidos en aquellas líneas de investigación que en el futuro podrían transformarse en un aporte a la disciplina, al país y/o al mundo.
- Capacidad de trabajo en equipo y sinergia del grupo, en comparación con la suma lineal de capacidades para trabajar en líneas de investigación individuales. Comentar el efecto de esta sinergia en la productividad científica desarrollada por el centro y en los productos generados como trabajo asociativo.
- Detallar a nivel cualitativo y cuantitativo el programa de formación de jóvenes y de capital humano, el plan de inserción de jóvenes científicos(as) y el de tutoría de estudiantes implementados durante la vigencia previa del centro. También se deberá explicar cómo, en el caso que así fuere, el centro ha contribuido al desarrollo de competencias que permitan a los(as) investigadores(as) jóvenes desempeñarse exitosamente como investigadores(as) y/o profesionales independientes.
- Describir los logros alcanzados en RFC y PME, analizando el impacto de ambos tipos de actividades, así como los logros en el ámbito comunicacional (Por ejemplo: foco, público objetivo, territorio a abarcar, reconocimiento público del centro, etc.).

**6. Elementos de una propuesta para renovar un Núcleo Milenio:** Se deberá formular y presentar una propuesta detallada y convincente que debe incluir, pero no limitarse a, los siguientes aspectos:

- Especificar los conceptos y la visión que justifican la renovación de un Núcleo, los desafíos clave y los objetivos científicos del Núcleo, junto con las actividades de investigación que deben iniciarse y/o desarrollarse para abordarlos. En particular:
  - El estado de la técnica sobre los temas de investigación. Debe ser claro para los no especialistas y a su vez, debe proporcionar un nivel de detalles suficientes sobre la

---

<sup>8</sup>Copia digital de carta con formato libre firmada por cada Investigador Senior. La manifestación de aceptación debe ser clara y específica, no aceptando respuestas amplias o ambiguas.

investigación que se llevará a cabo, que permita a los especialistas juzgar la novedad y originalidad de la propuesta.

- Destacar la coherencia entre la metodología implementada y los objetivos y actividades científicas a realizar. Es deseable presentar algunos ejemplos específicos de acciones previstas.
- Identificar otros centros a nivel nacional o internacional que trabajan en temas similares. ¿Dónde ve competencia o posible colaboración? ¿En qué se diferencia su propuesta de otras iniciativas?;
- Comentar el posible interés y contribución del sector público o privado a algunas o todas sus actividades de investigación;
- En cuanto a los logros que se alcanzarán en investigación, identificar un máximo de 3 indicadores clave de rendimiento (KPIs). Explicar su selección considerando que ellos permitirán a la gobernanza del Núcleo y a la Secretaría Ejecutiva de Milenio supervisar los progresos a corto y mediano plazo en comparación con los objetivos iniciales. Un cambio parcial de objetivos durante la operación del Núcleo será aceptable, en la medida que se pueda justificar, por ejemplo, mediante acontecimientos científicos a menudo inesperados;
- Explicar cómo el equipo de Investigadores Principales se alineará a la estrategia, los objetivos y los planes de investigación del Núcleo. Si procede, ¿cómo beneficiarán las colaboraciones previas entre sus miembros al Núcleo?;
- Comentar acerca de los aspectos multidisciplinarios de su propuesta, su pertinencia, posible originalidad y cómo estos aspectos promoverán alcanzar los objetivos científicos planteados.
- Comentar el plan de gestión de información propuesto por el Núcleo en lo que se refiere a datos, metadatos y scripts (comandos), considerando las directrices del plan de manejo de datos ANID publicado en su portal [www.cienciaabierta.anid.cl](http://www.cienciaabierta.anid.cl).

## 7. Planes Propuestos

Se busca que los Núcleos Milenio desarrollen la excelencia en los distintos pilares de la Iniciativa. Para ello, las propuestas deben incluir los planes del Núcleo Renovado en las siguientes áreas:

- **Planes de Formación de Estudiantes e Investigadores:** Se deberá detallar el programa de formación de jóvenes, el plan de inserción de jóvenes científicos(as) y el de tutoría de estudiantes durante la vigencia del Núcleo. Se deberá también explicar cómo se espera que el Núcleo contribuya al desarrollo de competencias que permitan a los(as) investigadores(as) jóvenes desempeñarse exitosamente como investigadores(as) y profesionales independientes. Además, el plan debe desarrollar una estrategia para potenciar formalmente la movilidad y/o la incorporación de investigadores(as) jóvenes en el Núcleo, de preferencia en equidad de género.
- **Redes Formales de Colaboración (RFC):** En este ítem se deberán presentar los planes de fortalecimiento de redes chilenas o extranjeras de colaboración que apoyen un desarrollo científico mejor nivel para el centro.
- **Proyección al Medio Externo (PME) y Conexiones con Otros Sectores:** Se deberá hacer una propuesta de estrategia de trabajo para estos ejes, mencionando el impacto que se espera lograr en estos ámbitos (Por ejemplo: foco, público objetivo, territorio a abarcar,

reconocimiento público del centro, etc.). Se valorará positivamente la originalidad y diseño para lograr una vinculación de la investigación generada en el Núcleo con otros actores de la sociedad y que incluya algunos indicadores de logros.

## 8. Recursos y Presupuesto

- **Recursos y Equipos Disponibles:** Se deberá entregar una descripción de la infraestructura y equipos que estarán disponibles para el Núcleo, además de identificar los recursos aportados por la(s) Institución(es) Albergante(s) y por otras instituciones. Se deberá también indicar quién financiará el mantenimiento, calibración y compra de repuestos para los equipos.
- **Aporte pecuniario y no pecuniario:** en el caso que existan aportes diferentes a Milenio, estos deberán ser declarados
- **Presupuesto para el Primer Año:** Se deberá realizar un desglose en términos porcentuales de los gastos planificados para el primer año de vigencia del Convenio, de acuerdo con los ítems presupuestarios establecidos en las presentes Bases. Este presupuesto solamente considera los recursos otorgados por Milenio.

**9. Información Adicional Relevante:** Se podrá ingresar cualquier otra información que se considere relevante para la evaluación.

En el caso exclusivo de proyectos que deban realizar investigación en territorio antártico deberán entregar validación de la planificación por parte de INACH (ver Anexo 4). Estos documentos son obligatorios y deberán ser entregados dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a milenio@anid.cl.

## IV.2. Evaluación de Propuestas

La escala de evaluación a utilizar por los evaluadores<sup>9</sup> en todas las etapas del concurso, será la siguiente:

- Calificación entre 100 y 199, equivalente a **Sobresaliente** (Outstanding).
- Calificación entre 200 y 299, equivalente a **Bueno** (Good).
- Calificación entre 300 y 399, equivalente a **Razonable, pero requiere importantes mejoras** (Fair but requires important improvements).
- Calificación entre 400 y 500, equivalente a **No competitivo** (Non competitive).

## IV.2. Criterios de Evaluación

### Evaluación de Propuestas escritas y selección para entrevista

En relación a la primera fase de evaluación de las Propuestas escritas de Núcleos de Renovación, los criterios científico-técnicos que serán aplicados por el Comité de Programa y/o Evaluadores Pares serán los siguientes:

<p><b>Logros científicos, técnicos y metodológicos alcanzados durante el desarrollo histórico del Núcleo</b>, en términos de excelencia académica (impacto) de los productos desarrollados o en desarrollo. En una segunda instancia, se evaluará la cantidad (productividad) de productos y asociatividad en ellos a nivel de los investigadores del centro. Nivel de cumplimiento de las metas establecidas durante la vigencia del centro anterior, expresado por medio de productos verificables, tales como: publicaciones científicas en revistas indexadas de alto</p>	<p><b>35%</b></p>
---	-------------------

<sup>9</sup>Evaluadores Pares y Comité de Programa



impacto u otros productos relevantes que den cuenta de la experiencia en investigación y/o desarrollo con reconocimiento a nivel nacional e internacional, ya sea por su calidad, productividad y/o liderazgo en su área de especialidad.

Se considerarán positivamente en la calificación los siguientes aspectos:

- Multi, transdisciplinariedad y trabajo colaborativo demostrable entre los Investigadores Principales y demás participantes del Núcleo.
- Resultados e impacto de los productos obtenidos en términos de la relevancia para la disciplina.
- Resultados del estudio de una problemática en donde nuestro país tenga una ventaja comparativa en términos de investigación científica, o bien de la entrega de algún otro tipo de aporte a la sociedad.
- Logros obtenidos en la formación de científicos jóvenes y profesionales (cantidad, seguimiento y desarrollo integral de nuevos profesionales y científicos).
- Logros obtenidos en la creación de redes de colaboración que favorezca el crecimiento y posicionamiento nacional e internacional del centro y sus investigadores.

**Excelencia académica y científica de los Investigadores Principales**, incluyendo Director(a) y del(la) Director(a) Alterno(a), en su conjunto el equipo central. Lo anterior expresado por medio de productos verificables, tales como: publicaciones científicas en revistas indexadas de alto impacto y/u otros productos relevantes que den cuenta de la experiencia en investigación y/o desarrollo con reconocimiento a nivel nacional e internacional, ya sea por su calidad, productividad, liderazgo en su área de especialidad y/o experiencia en formación de capital humano avanzado. Es deseable que los Investigadores Principales sean capaces de mostrar un alto potencial de inserción dentro del grupo de liderazgo de su área a nivel internacional. Por último, la productividad científica de los investigadores líderes debe tener conexión evidente con la temática de la investigación propuesta y con el desarrollo previo del núcleo. Se valorará positivamente la existencia de trabajos colaborativos entre los investigadores del centro.

Se considerarán y valorarán positivamente, los siguientes aspectos:

- Equipos Mixtos
- Participación de Investigadores Principales que residan en regiones fuera de la Región Metropolitana.
- Bajo promedio de edad de los Investigadores Principales.

10%

**Mérito científico, técnico y metodológico de la Propuesta de Renovación**, considerando para ello la capacidad plasmada en la propuesta de llevar adelante la investigación de forma exitosa y con altos estándares de calidad científica, así como de generar productos científicos relevantes y de excelencia en el área de trabajo propuesta. Se evaluará el enfoque del plan de trabajo, el equipo conformado para abordarlo y la coherencia de lo anterior, con respecto a los objetivos y metas planteados. Se debe incluir una visión del centro que se quiere crear, incluyendo indicadores generales y específicos que les permitirán el cumplimiento de sus objetivos al corto y mediano plazo (KPIs).

Se considerarán los siguientes aspectos:

- Propuestas con enfoque metodológico multi y transdisciplinario, sólidamente argumentado.
- Foco de la propuesta puesto en áreas relevantes para el país y el mundo, que aborden una problemática donde nuestro país tenga una ventaja comparativa en términos de investigación científica, o bien que entreguen algún otro tipo de aporte a la sociedad.
- Potencial del Núcleo para destacarse a nivel mundial, y al menos, a nivel latinoamericano.

35%

- Propuestas que expliquen claramente el aporte que otorga al proyecto, el abordarlo como trabajo colaborativo y la sinergia existente en el equipo de investigadores principales.	
<b>Planes y potencial del Núcleo en cuanto a la formación de científicos(as) jóvenes y profesionales:</b> Se evaluará la nueva planificación para el desarrollo o liderazgo de líneas de investigación de parte de investigadores(as) jóvenes. En términos de formación de jóvenes, se considerará la planificación para la incorporación de estudiantes de postgrado y pregrado en formación y graduados, así como el número de postdoctorantes participantes en el trabajo del Núcleo mecanismos de reclutamiento de éstos, preferentemente incluyendo criterios de igualdad de género.	<b>10%</b>
<b>Planes en cuanto al desarrollo y fortalecimiento de Redes Formales de Colaboración (RFC).</b> Realización de trabajos conjuntos entre científicos del Núcleo e investigadores de otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, en igualdad de condiciones (no sólo como proveedores de estudiantes).	<b>10%</b>
<b>Calificación 1° fase evaluación propuesta escrita</b>	<b>100%</b>

Para la segunda fase, el Comité de Programa asignará el puntaje final de las propuestas escritas según los siguientes criterios de evaluación indicados a continuación:

<b>Calificación 1° fase evaluación propuesta escrita</b>	<b>40%</b>
<b>Logros y planes propuestos para actividades de transferencia tecnológica y/o del conocimiento, difusión científica y de PME del Núcleo.</b> En particular se buscan planes que tengan un carácter innovador y logren vincular el conocimiento y quehacer generado por el centro, con la sociedad.	<b>10%</b>
<b>Consideración de criterios globales.</b> Se evaluarán cada propuesta en relación con las demás presentadas, bajo los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En particular se evaluará el aporte del conocimiento que generará el centro. Se considerará potencial de la propuesta para aportar al desarrollo del país y del mundo.</li> <li>- Evaluación en términos relativos de la Propuesta con respecto a las demás propuestas en competencia.</li> <li>- Evaluación con respecto a los Centros Milenio vigentes y su diferenciación con respecto de éstos.</li> </ul>	<b>50%</b>
<b>Calificación 1° y 2° fase evaluación de propuesta escrita de Núcleo de Renovación para entrevista</b>	<b>100%</b>

Se seleccionarán las Propuestas mejor evaluadas, las que deberán contar con una calificación menor a 250 (doscientos cincuenta) puntos.

## 2. Nota Final



Los criterios de evaluación científico-técnica y ponderaciones que serán aplicados por el Comité de Programa en la entrevista final para emitir la jerarquización final de las Propuestas serán los siguientes:

<b>Calificación 1° y 2° fase evaluación de propuesta escrita de Núcleo de Renovación para entrevista</b>	<b>50%</b>
<p><b>Desempeño en la presentación oral:</b> Claridad y contundencia de la presentación y defensa oral de la propuesta, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Logros científicos del Núcleo durante su vigencia y planes para el segundo periodo para alcanzar una mayor excelencia académica.</li> <li>- Propuesta con enfoque metodológico claro, multi y/o transdisciplinario.</li> <li>- Propuesta que favorezca el desarrollo de ciencia en regiones</li> <li>- Foco de la propuesta puesto en áreas relevantes para el país y el mundo, que aborden una problemática donde nuestro país tenga una ventaja comparativa en términos de investigación científica, o bien que entreguen algún otro tipo de aporte a la sociedad.</li> <li>- Logros y planes para la generación de redes</li> <li>- Logros y planes para la incorporación de jóvenes científicos.</li> <li>- Nivel, solidez y capacidad organizacional y de gestión integral del grupo de Investigadores Principales.</li> <li>- Evaluación en términos relativos de la Propuesta con respecto a las demás propuestas en competencia.</li> <li>- Propuesta de investigación que se diferencia de las actualmente cubiertas por Centros Milenio que se encuentren vigentes al momento de la entrevista.</li> <li>- Logros y planes del Núcleo, donde se analizará: plan de género, cumplimiento con difusión e implementación de PME, entre otros que considere importante de destacar el Centro</li> </ul>	<b>50%</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL (ponderada de evaluación propuesta escrita y entrevista)</b>	<b>100%</b>

## V. ADJUDICACIÓN NÚCLEOS NUEVOS Y DE RENOVACIÓN

### V.1. Jerarquización

El Comité de Programa siguiendo la evaluación detallada en las presentes Bases, elaborará una jerarquización de todas las Propuestas Nuevas y de Renovación entrevistadas, considerando la calificación final obtenida por cada propuesta, proponiendo una lista de prelación para efectos de adjudicación del concurso.

Asimismo, elaborará un acta que deberá incluir un breve informe final de cada propuesta, la que será presentada al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros para su análisis.

### V.2. Desempate

En igualdad de méritos de puntaje de las propuestas finalistas, el Comité de Programa dará prioridad a aquellos Postulantes que cumplan con los siguientes criterios, en el orden que se indica a continuación:

- Propuestas que contengan una mayor proporción de Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), provenientes de Instituciones Albergantes radicadas fuera de la Región Metropolitana.
- Propuestas que posean una mayor proporción de Instituciones Albergantes radicadas fuera de la Región Metropolitana.

- Propuestas conformadas por un equipo de Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), que considere una mayor equidad de género.
- Propuestas que tengan un menor promedio de edad de los Investigadores Principales, incluyendo al Director(a) y al Director(a) Alterno(a).

### V.3. Adjudicación

La resolución de adjudicación debidamente tramitada por la ANID, será publicada en el sitio web [www.anid.cl](http://www.anid.cl) e [www.iniciativamilenio.cl](http://www.iniciativamilenio.cl), sin perjuicio de que también se notificará los resultados del concurso a los Postulantes que participaron en la etapa de entrevista.

#### Lista de Espera (Propuestas Adjudicables)

El acta de adjudicación contemplará los proyectos que serán financiados de acuerdo con el presupuesto existente, y podrá contener también una Lista de Espera o de propuestas adjudicables<sup>10</sup>, es decir, de proyectos recomendados para su financiamiento. Ambas listas se entregarán en orden de prioridad de acuerdo con el puntaje de evaluación del comité de programa. ANID podrá adjudicar las propuestas a otros Núcleos que tengan el carácter de adjudicables conforme al orden establecido en el acta de adjudicación, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. Si existe disponibilidad presupuestaria para propuestas de Núcleos Nuevos o de Renovación durante el año de la adjudicación.
- ii. Si existe disponibilidad presupuestaria que permita financiar nuevos Núcleos en los años posteriores a la adjudicación, no existiendo convocatorias más recientes abiertas, ni se hayan adjudicado Núcleos del mismo ámbito.
- iii. Si alguna Institución Albergante, el(la) Director(a), el(la) Director(a) Alterno(a) o el representante de la persona jurídica no suscriben el convenio dentro del plazo indicado por la Secretaría Ejecutiva.
- iv. Desistimiento de la postulación por parte del(la) Director(a) de un Núcleo adjudicado.
- v. Desistimiento y/o no aprobación de la incorporación del investigador propuesto para reemplazar al Director(a) Alterno(a) y/o Investigadores Principales, en los casos de inhabilidad por causa de fuerza mayor.
- vi. Reemplazo de un Centro Milenio cuyo convenio termine anticipadamente.

Sin embargo, en los casos que exista disponibilidad presupuestaria excepcional, no contemplada en el presupuesto original de ANID o en el caso de que se genere un empate entre las propuestas que tengan carácter de adjudicables<sup>10</sup>, el Consejo Técnico Asesor podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Consejo Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- a) propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
- b) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

---

<sup>10</sup> Se entenderá por “adjudicables” a las Propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación que cuentan con una calificación final suficiente para ser adjudicada, según el ranking recomendado por el CTA y/o Comité de Programa, pero en el que el presupuesto disponible no sea suficiente para que ésta sea financiada.

c) propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

Dicha propuesta deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, activándose dicha lista de espera aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

- La propuesta del Consejo Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.
- En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.
- La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

Este mecanismo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria extraordinaria que permita financiar nuevos Núcleos de forma posterior a la adjudicación, no existiendo convocatorias más recientes abiertas, ni que se hayan adjudicado Núcleos del mismo ámbito.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de Propuestas de Núcleos Nuevos o de Renovación estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

#### V.4. Reclamos al proceso

Los Postulantes interesados podrán realizar reclamos, sobre la evaluación del concurso a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo al artículo 59 de la ley N° 19.880, mediante correo electrónico dirigido a [mlenio@anid.cl](mailto:mlenio@anid.cl), dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de: (i) Notificación de resolución de admisibilidad; (ii) Notificación de Propuestas seleccionadas para pasar

a la siguiente etapa del concurso; (iii) Notificación de fallo. Los descargos deberán ser claramente justificados presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

Se deberá tener en consideración que el Comité de Programa y Comité Técnico Asesor realizan una propuesta de adjudicación y la Dirección de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo la sanciona, considerando la fundamentación recibida y el orden de prelación de las Propuestas, así como los criterios técnicos y administrativos dispuestos en las presentes bases. En este contexto, la adjudicación se realiza con independencia respecto de la Secretaría Ejecutiva, quien es la encargada sólo de ejecutar la decisión adoptada por la ANID.

No se aceptarán ni responderán reclamos efectuados por un conducto diferente al señalado para tal efecto.

En contra de la resolución que adjudique los concursos, procederán los recursos legales.

## VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

### VI.1. Firma del Convenio

Una vez notificado el Postulante sobre la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, se procederá a suscribir el convenio entre la ANID, el(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Alterno(a) y la(s) Institución(es) Albergante(s). En dichos convenios de financiamiento, quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio a lo regulado en las presentes Bases.

Para la firma y entrega efectiva del convenio firmado, el(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Alterno(a), la persona jurídica sin fines de lucro y la(s) Institución(es) Albergante(s), tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar de la notificación de adjudicación de la Propuesta.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en el DL 1094, de 1975<sup>11</sup>, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

Adicionalmente y con la finalidad de facilitar las gestiones de los centros, se permitirá hacer modificaciones al convenio de financiamiento, según se estipula en el convenio de financiamiento.

### VI.2. Vigencia del Convenio

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de **44 (cuarenta y cuatro) meses**.

**Antes del término de la vigencia del convenio, la Secretaría Ejecutiva deberá pronunciarse con respecto a los Informes Científico-Técnicos, y el Área de Rendiciones con respecto a los Informes de Rendiciones. Previa aprobación de ambos tipos de informes se notificará al Director(a) sobre el término de la vigencia del Núcleo.**

### VI.3. Plazo de Ejecución

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al nuevo plazo establecido. Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

---

<sup>11</sup> Los servicios y organismos del Estado o Municipales deberán exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de la competencia de esos servicios, que previamente comprueben su residencia legal en el país y que están autorizados o habilitados para realizar el correspondiente acto o contrato.

El desarrollo de la investigación y las actividades del Núcleo deberán efectuarse fundamentalmente dentro del territorio nacional, estando su sede en el país, sin perjuicio de los trabajos colaborativos que pudiesen eventualmente desarrollarse en otros países.

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Núcleo se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director(a) podrá presentar a la Secretaría Ejecutiva una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. La Secretaría Ejecutiva, en virtud de los antecedentes expuestos, podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento. El plazo de ejecución del Núcleo podrá aumentarse en un máximo de 9 (nueve) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo en el marco del convenio vigente.

En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en la respectiva modificación de convenio.

#### VI.4. Financiamiento

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Núcleo que resulte adjudicado será de \$612.000.000 (seiscientos doce millones de pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar para cada Núcleo de Cs. Naturales, y de \$ 456.000.000 (cuatrocientos cincuenta y seis millones de pesos) correspondientes al monto máximo a adjudicar para cada Núcleos de Cs. Sociales, ambos por **financiamiento de 3 años** el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria.

El monto del convenio de financiamiento será otorgado en moneda nacional, no reajutable y se entregará directamente a los(as) Directores(as) de los Núcleos.

La ANID, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

El monto del financiamiento asignado para cada año de ejecución del Núcleo podrá ser entregado por la ANID en 1 (una) o más cuotas anuales, y quedará sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, sin derecho a ningún tipo de indemnización, en el evento que ello no ocurriere.

El monto asignado a los Núcleos podrá destinarse, total o parcialmente, a líneas de investigación que cuenten con financiamiento de otros fondos públicos, sólo si los fondos de Milenio se utilizan para mejorar o aumentar la calidad y alcance de aquellas actividades o líneas de investigación financiadas por esos fondos públicos. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar, durante la vigencia del Núcleo y hasta 5 (cinco) años después de su cierre, la información necesaria para verificar este punto. El responsable de hacer entrega de dicha información será el(la) Director(a) o el(la) Director(a) Alterno(a).

En el caso de existir disponibilidad presupuestaria, los Núcleos podrán recibir por parte de la ANID u otra institución pública, recursos adicionales al monto entregado para el financiamiento del Núcleo, para lo cual deberán modificarse o celebrarse los convenios que correspondan, debiendo dichos recursos ser utilizados para líneas de investigación que se ajusten a las prioridades del país, al desarrollo de actividades de PME, RFC y/o a la transferencia tecnológica o del conocimiento. En el caso de que el Núcleo cuente con financiamiento previo para este tipo de actividades, la entrega de estos recursos estará sujeta a que éstos sean utilizados para realizar nuevas actividades, o bien para mejorar o ampliar la calidad y alcance de las existentes.

La ANID, a petición de la Secretaría Ejecutiva, y en base a motivos fundados, podrá detener temporal o definitivamente las transferencias de recursos, o entregarlos parcialmente, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas o que no cumplan con los Informes en las presentes bases, quedando facultada para hacer efectiva la garantía constituida.

En caso de que la ANID suspenda, temporal o definitivamente, las transferencias de recursos y haga efectiva la garantía constituida, el(la) Director(a) y/o la(s) Institución(es) Albergante(s) podrán interponer los recursos que contempla la Ley para estos efectos desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

### VI.5. Requisitos para las Transferencias de Recursos

La primera transferencia al Núcleo, será según disponibilidad presupuestaria del Servicio, y el beneficiado deberá cumplir, dentro del plazo solicitado y en los formatos establecidos por la Secretaría Ejecutiva, con los siguientes requisitos:

- Haber suscrito oportunamente el convenio de financiamiento y que éste haya sido aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.
- **Aprobación del Plan Anual de Uso de los Recursos (PAUR)**, por parte del Programa Milenio, el que deberá ajustarse al monto definido e informado por éste. Se deberá presentar a través del “Sistema de Gestión Milenio”, el que consiste en una plataforma en línea especialmente dispuesta para estos efectos en el sitio <http://gestion.iniciativamilenio.cl>.
- Entrega de las garantías correspondientes, según el monto anual asignado sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
- Las Instituciones Públicas, Privadas y Personas Naturales deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.
- **Entrega del “Formulario de Declaración de Permanencia en Chile”**
- **Entrega de la “Declaración Jurada de No Afiliación”**, firmada por aquellos Investigadores Principales que no estén contratados por alguna institución pública o privada.
- **Entrega de la “Declaración de Cautelamiento del Ámbito Ético”**, cuando el Núcleo contemple experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos (ver Anexo 4).
- **Entrega de “Ficha Resumen del Núcleo”**, en español e inglés, en el formato requerido por la Secretaría Ejecutiva de Milenio, el que deberá incluir, la siguiente información relacionada con el Núcleo: texto explicativo sobre su quehacer orientado al público general, logotipo del Núcleo e Instituciones Albergantes, fotografía(s) o infografía(s) relacionada(s) con las líneas de investigación, dirección de página web, actividades destacadas de proyección al medio externo, presencia en el país, número de publicaciones científicas, entre otras. Adicionalmente, se solicita incluir el acrónimo, sigla o nombre de fantasía del Núcleo, para un mayor reconocimiento del Centro.
- Para la segunda y siguientes transferencias, deberán contar además con la presentación conforme de los informes anuales y memorias indicadas en el convenio.
- Para la segunda y siguientes transferencias, deberán contar con una ejecución de la remesa anterior sobre el 60%.
- Las Instituciones Privadas y Personas Naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad

### VI.6. Garantías

Garantías Instituciones Privadas: Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180

días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Garantías Instituciones Públicas: Según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Garantías Personas Naturales: “Las personas naturales beneficiarios(as) de ANID, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero (en cuyo caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades que permitan a ANID llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario (a) de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato ANID, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, y deberá suscribirse con anterioridad a toda transferencia de recursos.”

#### Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

#### **VI.7. Ítems de Gastos Financiados**

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos Milenio, y que deberán ser rendidas de acuerdo a lo estipulado en el manual de rendiciones vigente.

**1. Gastos en Personal:** Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto. Los montos máximos según categoría de los participantes estarán desglosados en el formato tipo de convenio en su cláusula cuarta. Este desglose de topes máximos podrá ser revisado por ANID cada dos años.

**2. Inversiones (Equipamiento):** Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

**3. Infraestructura:** Gastos para materialización de obras de infraestructura, según se detalla en convenio, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según convenio.

**4. Gastos de operación:** Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones Programa Milenio.

**5. Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s) (“Gastos de Overhead” o “Gastos de Administración Indirectos”):** Corresponden al aporte financiero realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, oficinas, equipos, servicios u otros, derivados de la operación del Núcleo. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 10% del monto máximo según convenio.

El detalle para la rendición de estos gastos se estipula tanto en el convenio de financiamiento como en el manual de rendiciones vigente.

El PAUR comenzará su vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva y reflejará la planificación financiera de las actividades definidas por el Núcleo para el período de un año (12 meses), en concordancia a lo establecido en el convenio.

Solamente en casos debidamente fundados, previa aprobación de la Secretaría Ejecutiva, se podrá extender el periodo de ejecución del PAUR por sobre los 12 (doce) meses, hasta un máximo de 3 (tres) meses. En estos casos, la solicitud deberá presentarse mediante correo electrónico dirigido al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) de Milenio, antes de los últimos 30 (treinta) días corridos de vigencia del PAUR cuyo periodo de ejecución se busca extender.

En casos debidamente justificados, y previo al término del PAUR que trate, el(la) Director(a) podrá solicitar autorización a la Secretaría Ejecutiva para complementar recursos entre 2 (dos) PAUR sucesivos. Esta solicitud deberá ser acompañada por antecedentes que indiquen el monto a complementar entre los PAUR's, a que categoría corresponde, la fundamentación del requerimiento y los plazos de ejecución estimados, todo lo cual será analizado en su mérito. Ésta será una excepción que aplicará sólo para situaciones en las que sea estrictamente necesario por falta de recursos para el gasto o compra en cuestión, el que debe ser relevante para el desarrollo del proyecto. Lo anterior, no aplica para las categorías de “Personal” y “Gastos Generales de las Instituciones Albergantes”.

Cuando un Núcleo sea adjudicado para un segundo periodo, los gastos inherentes al período comprendido entre el cierre del primer periodo y la iniciación del segundo, podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos, previa aprobación mediante carta simple por parte de la Secretaría Ejecutiva.

## VI.8. Obligaciones de los Beneficiados

### 1. Obligaciones científico-técnicas específicas del(la) Director(a)

El(la) Director(a) deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Dirigir, coordinar y velar por la correcta ejecución científico-técnica del Núcleo y el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.
- Informar oportunamente, y por escrito, a la Secretaría Ejecutiva sobre cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Núcleo.
- Velar por la debida difusión de las actividades realizadas por el Núcleo a través de los distintos medios de comunicación, relevando el papel de la Iniciativa Científica Milenio de la ANID. El(la) Director(a) deberá considerar la contratación, o contar con el apoyo, de un profesional o entidad de las comunicaciones para estos efectos.
- Entregar oportunamente la información solicitada por la Secretaría Ejecutiva y/o por la ANID para la evaluación del Núcleo, el cálculo de indicadores de cumplimiento y estudios<sup>15</sup>.



## 2. Obligaciones científico-técnicas específicas del(la) Director(a) Alterno(a)

El(la) Director(a) Alterno(a) deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- **Subrogar al Director(a) del Núcleo Milenio en su ausencia permanente o temporal.**
- Apoyar constantemente al Director(a) en la ejecución de sus obligaciones científico-técnicas.
- Estar en conocimiento del estado del cumplimiento de todas las obligaciones científico-técnicas y administrativas del(la) Director(a) y demás Investigadores Principales.

## 3. Obligaciones científico-técnicas de los Investigadores Principales

Todos los Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Fomentar, facilitar y participar en instancias de colaboración dentro del Núcleo, ya sean estas publicaciones, actividades científicas y/u otras relacionadas con el quehacer del Núcleo que congreguen a varios investigadores.
- Participar activamente en la formación de capital humano avanzado.
- Señalar en toda publicación científica que correspondan a las líneas de investigación del centro, su afiliación<sup>12</sup> al Núcleo Milenio. Esto deberá ser realizado en el espacio destinado a autorías, según las normas editoriales del medio de publicación, y deberá, además, reconocer el aporte financiero de la Iniciativa Científica Milenio de la ANID.
- Velar por la adecuada difusión de la Iniciativa Científica Milenio de la ANID, lo que deberá ser realizado siguiendo las instrucciones que para estos efectos entregará la Secretaría Ejecutiva. Estos lineamientos deberán ser considerados, entre otros, en folletos, afiches, posters, sitios web, redes sociales, pendones, documentos, comunicados, publicaciones de actividades o investigaciones del Núcleo.
- Entregar oportunamente toda la información solicitada<sup>13</sup> por el(la) Director(a) para dar cumplimiento a las solicitudes de la Secretaría Ejecutiva y/o por la ANID.
- Cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Proyectos que involucren estudios en/con:
  - a. Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
  - b. Animales, muestras animales y/o material biológico;
  - c. Material que presente riesgo en bioseguridad;
  - d. Sitios arqueológicos, material paleontológico;
  - e. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
  - f. Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley N° 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado. Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado. En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de actividades durante la ejecución de este, el(la) Director(a)

<sup>12</sup> Directrices para asegurar el acceso a información científica y datos científicos generados por proyectos financiados por ANID.

<sup>13</sup> Ver indicaciones en el Manual de Marca de Milenio.

deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes a la ANID, según se indica en el Anexo 4. ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

- Velar por cumplir con la política de datos de ANID que instruye:
  - a. Los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID serán puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.
  - b. Para efectos de hacer efectivo lo anterior, la entidad beneficiaria o investigador responsable deberá generar un plan de gestión de datos de su proyecto y/o propuesta y en el proceso intermedio y/o final depositar dichos datos o conjuntos de datos en sus respectivos repositorios institucionales y/o en alguno de los repositorios disciplinarios y/o afines. Para fines informativos, la ANID dispondrá en su portal referencias al respecto.
  - c. En caso de no ser aplicables dichos repositorios el(la) Director(a) o Director(a) Alterno(a) deberá informar a la ANID previo al cierre del proyecto, el o los repositorios en que se dio cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior. Cada propuesta debe entregar un plan de manejo de datos.
  - d. El acceso a los datos deberá resguardar debidamente los derechos de terceros en relación con los datos comunicados, incluyendo la disociación de información personal y demás medidas necesarias en cumplimiento de la normativa que reglamenta el tratamiento de datos personales.

#### **4. Obligaciones administrativas específicas del(la) Director(a) del Núcleo**

- Ser la contraparte oficial para toda comunicación con la Subdirección de Centros e Investigación asociativa de ANID. Se exceptúan los casos donde la contraparte oficial corresponde al Encargado de Gestión Administrativa y Financiera o al Encargado de Comunicaciones, sin perjuicio de que deberá estar enterado de la información contenida en estos intercambios.
- Presentar a la Dirección del Programa, los Informes de Rendición según periodos estipulados en instructivos de rendición vigentes.
- Presentar el PAUR, dentro de los plazos y formatos solicitados por la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases.
- Ejecutar las actividades del Núcleo de acuerdo con el PAUR aprobado por la Secretaría Ejecutiva, incluyendo sus eventuales modificaciones.
- Realizar y velar porque el resto de los investigadores y encargados del Núcleo, realicen todas las comunicaciones orales y escritas con la ANID y Secretaría Ejecutiva, en el idioma español.
- Velar por que los equipos adquiridos a través del financiamiento otorgado por Milenio sean destinados a las actividades del Núcleo.
- Tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la legislación laboral vigente en cuanto a leyes sociales, beneficios, derechos y normas de seguridad en laboratorios y salidas a terreno del personal contratado.
- Solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva, cada vez que se desee agregar, reemplazar o eliminar Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).
- Solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva cada vez que se desee agregar, reemplazar o eliminar la(s) Institución(es) Albergante(s).

- Designar a un(a) Director(a) de Comunicaciones dentro del primer año de vigencia del Núcleo, quien deberá velar por mantener contacto periódico y regular con Milenio, el cual deberá contar con las competencias necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de estos aspectos durante toda la ejecución del Núcleo.
- Designar a un Encargado Ejecutivo o una alternativa a este rol, dentro del primer año de vigencia del Núcleo, quien será contraparte de la Secretaría Ejecutiva y deberá velar por mantener contacto periódico y regular con Milenio, el cual deberá contar con las competencias necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de estos aspectos durante toda la ejecución del Núcleo.
- Informar oportunamente a la Secretaría Ejecutiva cualquier cambio de sus Directores(as) de Comunicaciones y/o de Directores(as) Ejecutivos.

##### **5. Obligaciones administrativas compartidas del(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) del Núcleo**

El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) tendrán las siguientes obligaciones administrativas:

- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente, entre los que se incluyen la entrega de informes científico-técnicos y financieros, entrega de garantías y endoso de estas, procedimientos administrativos, leyes laborales, entre otros que atañen al Núcleo.
- Cumplir con la entrega completa y oportuna de información, a objeto de dar cuenta con los informes indicados en estas bases, convenios u otra información requerida por Milenio y/o la ANID.

##### **6. Obligaciones administrativas generales de los Investigadores Principales**

- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente.
- Apoyar al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a) en la ejecución de las gestiones administrativas.
- Estar informado sobre los aspectos administrativos generales de la ejecución del Núcleo.
- Cumplir con la entrega completa y oportuna de toda la información requerida por parte de el(la) Director(a) y del (de la) Director(a) Alterno(a), a objeto de dar cuenta con los informes indicados en las presentes bases u otra información requerida por la Subsecretaría.
- Presentar anualmente el “Formulario de Declaración Permanencia Anual en Chile”, el que deberá estar firmado por todos los Investigadores Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), donde establecen su compromiso de:
  - Estar presentes en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Núcleo o contar con la autorización respectiva para no cumplir con este periodo de permanencia anual.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por la Unidad de Comunicaciones de Milenio en su “Manual de Marca y Comunicaciones”, el cual regula el uso de los logotipos oficiales y la forma de hacer referencia al programa en publicaciones oficiales, productos de proyección al medio externo o Redes Formales de Colaboración, buscando aunar los esfuerzos comunicacionales del programa y los centros de investigación para aportar al posicionamiento de los mismos.
- Permitir y facilitar, en todo momento, el examen de la información y documentación administrativa y contable del Núcleo, tanto a la ANID como a la Contraloría General de la República.

- Entregar, cuando y a quien corresponda en el Núcleo, la documentación o antecedentes necesarios para demostrar el cumplimiento de su empleador con todas las obligaciones laborales y de seguridad del trabajo que determinan las leyes de Chile.
- Identificar con el logotipo oficial de la Iniciativa Científica Milenio de la ANID todos los documentos oficiales.

## 7. Obligaciones de las Instituciones Albergantes

La(s) Institución(es) Albergante(s) tendrá(n), las siguientes obligaciones:

- Destinar el personal, equipamiento e infraestructura comprometidos al Núcleo en la postulación del concurso.
- Permitir el acceso sin costo a las instalaciones e infraestructura comprometidas al Núcleo.
- Apoyar al Núcleo en su estrategia para proteger la propiedad intelectual generada durante su desarrollo, y de acuerdo con el Memorándum de Entendimiento
- Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre cualquier conflicto suscitado con el(la) Director(a) a causa o con ocasión del desarrollo del mismo, y que afecte su normal funcionamiento. Esto deberá ser realizado dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles**, contados desde la ocurrencia de los hechos, a través de un correo electrónico enviado a anid.cl.

### VI.9. Sobre la Propiedad de los Bienes Muebles

En los Núcleos, el equipamiento será propiedad de la Institución Albergante. En el caso de que exista más de una Institución Albergante, la propiedad de los bienes y/o equipos adquiridos durante el desarrollo del Núcleo estará determinada por la ubicación principal de los mismos, entendida ésta como el lugar en donde más frecuentemente fue utilizado.

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Director(a) será el responsable de decidir cómo se usarán los equipos y de mantener su buen estado durante la vigencia del Núcleo, mantenerlos con seguro vigente y/o el lugar donde se encuentran, y reportar anualmente el inventario de equipamiento a la Secretaría Ejecutiva.

### VI.10. Sobre la Propiedad Intelectual e Industrial

El(la) Director(a) se deberá comprometer a adoptar todas las medidas necesarias a objeto de resguardar los resultados de la investigación realizada. Para cumplir con lo anterior, deberá mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberá implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

Los derechos de autor y de propiedad industrial asociados a los resultados de la investigación realizada por el Núcleo se regirán primero, por las normas generales que se encuentran establecidas en la legislación nacional sobre la materia y, luego por los acuerdos contractuales que se establezcan entre la(s) Institución(es) Albergante(s), los investigadores y/o personas jurídicas, conforme a la legislación vigente.

### VI.11. Informes de Seguimiento del Núcleo

La Secretaría Ejecutiva mantendrá un permanente control y seguimiento del desarrollo del Núcleo. El(la) Director(a) deberá hacer entrega a la ANID, entre otros, de los siguientes informes y reportes:

**1. Informes de Rendición**, los que deberán ser entregados por el(la) Director(a) al Área de Rendiciones, detallando el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados. La entrega deberá ceñirse a los plazos y normas indicadas en el manual de rendiciones vigente y a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace y a la ley N°21.105.

Es responsabilidad del(la) Director(a) y del(la) Director(a) Alterno(a) presentar oportunamente las rendiciones, observaciones de estas y solicitudes de plazos adicionales para su presentación, considerándose falta grave el no cumplimiento de entrega, pudiendo la ANID detener la entrega de los recursos temporal o definitivamente y/o dar término anticipado al convenio suscrito.

**2. Reporte de Productividad Científica**, el que deberá ser enviado una vez al año y en la fecha que indique la Secretaría Ejecutiva. Su entrega es de carácter obligatorio y debe contener TODOS los datos solicitados por la secretaría ejecutiva de Milenio. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será de carácter cuantitativo. Esta información se utilizará como base para la elaboración de la Memoria Anual del Núcleo, los estudios de productividad científica de Milenio, las estadísticas acerca de los centros e indicadores del programa.

**3. Memoria Anual**, la que deberá contener, entre otros, un informe cuantitativo y cualitativo sobre la gestión realizada.

**4. Informe Técnico Final**, se deberá entregar este informe al término del periodo de los 3 (años) años, el que deberá contener el desarrollo del Núcleo durante toda su vigencia.

Las entregas científico-técnicas deberán contener, entre otros, información acerca de los resultados alcanzados en los aspectos de producción científica, equipo de investigadores, formación de científicos, publicaciones, productos relevantes, estudiantes graduados, actividades de RFC y PME, entre otros. El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) deberán velar por la veracidad y completitud de la información, así como también la respuesta oportuna a las observaciones realizadas y la entrega en los plazos establecidos. Además, los informes descritos serán analizados y calificados en términos del desarrollo de la investigación científica, por al menos un Evaluador Par internacional. Tanto el(la) Director(a) del proyecto como todos los investigadores principales, son responsables de la veracidad de la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Instituto, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director(a) (a) del proyecto deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación. El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo 5 las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

**No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar toda la información adicional necesaria a fin de difundir o realizar seguimiento al desempeño del Núcleo.**

## VI.12. Sobre el Término Anticipado y Término del Convenio

### 1. Término Anticipado del convenio por causa no imputable al Núcleo

La ANID podrá poner término anticipado al convenio, sea por iniciativa de la Secretaría Ejecutiva o a solicitud del Núcleo, en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Núcleo, por causa no imputable a la falta de diligencia de los Investigadores Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por la Secretaría Ejecutiva, siendo la siguiente lista una enumeración no taxativa, tales como:
  - No continuidad de más del 50% de los investigadores principales del centro por motivos diversos.

- Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del Núcleo y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas comprometidas.
- Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del Núcleo y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Núcleo.

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el punto V.2. precedente.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

## **2. Término anticipado del convenio por hecho o acto imputable al Núcleo**

La ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso que cualquiera de los Investigadores Principales (incluyendo al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)) o la(s) Institución(es) Albergante(s) incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista una enumeración no taxativa calificada debidamente por la Secretaría Ejecutiva:

- Negar o dificultar las labores de seguimiento.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados o hitos críticos de renovación establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de los Investigadores Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por la Secretaría Ejecutiva.
- Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas de los investigadores principales
- Incumplimiento de la obligación de obtener la personalidad jurídica del Núcleo en los plazos establecidos en las presentes bases.
- En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
  - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno al Director y/o Director Alterno, comunicando los antecedentes que respaldan la generación del incumplimiento, indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado por hecho imputable al Núcleo antes descritas, y sin tener respuesta y/o regularización favorable según la comunicación dada, la Secretaría Ejecutiva pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Núcleo, descritas en los numerales anteriores para que sea realizada por, al menos, un miembro del Comité de Programa. La evaluación entregada por el Comité de Programa, no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a) del Centro.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

#### **VIII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y JURISDICCIÓN**

En caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren entre las partes, la ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases.

Las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, por lo que las controversias que se puedan presentar en relación a la interpretación de las presentes Bases y/o del Convenio, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

#### **IX. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES**

Se deja establecido que, por la sola circunstancia de presentar una propuesta en este concurso, el Postulante analizó con anterioridad a la presentación de su propuesta, las presentes Bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados.

## X ANEXOS:

### X.1. Anexo 1: Glosario

#### Definiciones (Glosario)

Para la correcta interpretación de estas Bases se entenderá por:

**Centros ANID:** Centros que se consideran equivalentes a Institutos Milenio, para esto deben cumplir con: (i) Ser centros de investigación o centros de I+D; (ii) Contar con líneas de financiamiento estatal que duren 10 (diez) o más años. Se incluyen en esta categoría: Centros con financiamiento del Programa de Investigación Asociativa (PIA), Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP) y Centros Regionales de la ANID, y otros que cumplan con los puntos (i) e (ii).

**Centro Milenio:** Se refiere indistintamente a un Núcleo o Núcleo Milenio.

**Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio:** En adelante indistintamente el “Programa Iniciativa Científica Milenio”, el “Programa”, el “Programa Milenio” o “Milenio”. De acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, es aquella destinada a asesorar a la ANID, en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel, y de la difusión y transferencia del conocimiento a los distintos sectores de la sociedad. Este Programa se encuentra radicado en la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo desde el 01 de enero del 2020.

**Comité de Programa de Milenio:** En adelante indistintamente el “Comité de Programa”. Es el órgano científico técnico internacional, supervisor del Programa Milenio, a cargo de la evaluación y selección de proyectos. Su forma de designación y composición está definida en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus posteriores modificaciones.

**Comité Técnico Asesor (CTA):** Es el cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.

**Director(a) del Centro Milenio:** En adelante, indistintamente el “Director(a)” (equivalente al “Investigador Responsable” definido en concursos anteriores de Centros Milenio). Es un Investigador principal que, además de cumplir con sus obligaciones científico-técnicas y administrativas, es responsable de dirigir y velar por la ejecución de las actividades del Núcleo, tanto en los aspectos científico-técnicos como en los administrativos.

**Director(a) Alterno(a) del Centro Milenio:** En adelante indistintamente el “Director(a) Alterno(a)” (equivalente al “Investigador Responsable Suplente” definido en concursos anteriores de Milenio). Es un Investigador principal que, además de cumplir con sus obligaciones científico-técnicas y administrativas, apoya la labor y el cumplimiento de las obligaciones del(la) Director(a), asumiendo las responsabilidades de éste en su ausencia o impedimento.

**Estudiante de Postgrado:** Licenciado o titulado que se encuentre cursando estudios de postgrado y/o realizando una tesis relacionada con alguna de las líneas de investigación del Núcleo.

**Estudiante de Pregrado:** Estudiante con enseñanza media completa que se encuentre cursando una carrera universitaria o técnica y desarrollando una tesis de pregrado o trabajo de título equivalente, relacionada con alguna de las líneas de investigación del Núcleo.

**Evaluador Par:** Científico internacional de trayectoria reconocida, especialista en áreas específicas de las Ciencias Naturales y Exactas o Ciencias Sociales, que presta apoyo científico-técnico al Comité de Programa en las evaluaciones de las propuestas que postulan a concursos de Núcleos Milenio.



Además, realiza la evaluación de Memorias Anuales e Informes Técnicos Finales de los Centros Milenio.

**Incentivos:** corresponde a los pagos realizados al personal, académico u otro, contratado por la institución(es) albergante u asociadas, por actividades de tiempo total o parcial para el Centro, sin discontinuar dicho contrato, y que, dentro del marco de la planificación anual de recursos se considera un incentivo por la labor y responsabilidades acometidas con motivo de éste.

**Institución(es) Albergante(s):** Institución(es) Académica(s) y/o dedicada a la investigación o I+D, que cuenta(n) con personalidad jurídica, y que facilita(n) sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros, para el desarrollo del Núcleo.

**Investigador Adjunto:** Investigador(a) que apoya las actividades científico-técnicas del Núcleo, careciendo de obligaciones administrativas.

**Investigador Joven:** Investigador(a) que tiene una edad inferior a 40 (cuarenta) años en el caso de los hombres y 45 (cuarenta y cinco) años en el de las mujeres y que no tiene asignada otra categoría como investigador(a) del centro. Al incorporarse al centro Milenio, deben contar con trayectoria en investigación y una vez en el equipo del centro Milenio, deberán participar en calidad de autores en las publicaciones del Centro. Si, durante la vigencia del Núcleo, algún(a) investigador(a) joven alcanza las edades referidas, dejará de ser considerado dentro de esta categoría.

**Investigadores Principales:** Investigadores con una destacada trayectoria en investigación científica, respaldada por producción científica relevante, y/o por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional. Para cumplir con lo anterior, el Investigador principal debe haber liderado alguna línea de investigación en el pasado y debe contar con al menos 5 (cinco) productos demostrables que respalden su labor académica y/o de investigación. Esta categoría de investigador lidera las líneas de investigación del Núcleo y participa en el diseño y ejecución de sus estrategias de desarrollo. El(la) Director(a) y el(la) Director(a) Altern(a) también se consideran dentro de la categoría de Investigadores Principales.

**Investigador Senior:** Investigador(a) con una trayectoria científica extensa y destacada, que prestará consejería y apoyo científico-técnico al Núcleo y a sus Investigadores, careciendo de obligaciones administrativas.

**Núcleo Milenio:** En adelante indistintamente el “Núcleo”. Es un centro de investigación de alto nivel, en los ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, que actúa como centro de desarrollo de proyectos científicos al interior de una o varias Instituciones Albergantes, durante un periodo de 3 (tres) años.

**Núcleo Milenio en Ciencias Naturales y Exactas:** Es un Núcleo que establece sus líneas de investigación principales en el ámbito de las Ciencias Naturales y Exactas, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia las Ciencias Sociales y Humanidades. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores Principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas.

**Núcleo Milenio en Ciencias Sociales:** Es un Núcleo que establece sus líneas de investigación principales en el ámbito de las Ciencias Sociales, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia las Ciencias Naturales y Exactas o Humanidades. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores Principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.

**Núcleo Milenio Nuevo:** Núcleo Milenio basado en una propuesta para crear un nuevo centro de investigación, que no ha estado vigente durante los últimos 3 (tres) años.

**Núcleo Milenio de Renovación:** Núcleo Milenio basado en una propuesta que proviene de un Núcleo que ha terminado o está por terminar la vigencia de sus 3 (tres) primeros años, que postula con el fin de extenderse por un segundo trienio y que no ha participado de un proceso de renovación previo.

**Personal de Gestión Administrativa:** Personal calificado con capacidades en el área de gestión y administración, que apoya el adecuado funcionamiento operacional del Núcleo. Este tipo de funciones podrán ser desempeñadas por una o más personas, o bien, por una institución con giro afín a estas materias. Esta(s) persona(s) o institución podrá(n) ser contratada(s) por el Núcleo o la(s) Institución(es) Albergante(es) para estos efectos, teniendo dedicación total o parcial. En esta categoría se definirá un **Encargado(a) de Gestión Administrativa y Financiera**, a cargo del cumplimiento de las obligaciones en materia administrativa y financiera del Núcleo, la planificación, ejecución e implementación las acciones pertinentes para ello, así como quien podrán actuar como canal de comunicación con la Secretaría Ejecutiva y el Área de Rendiciones respectivamente, en todo lo que tenga relación con estas materias.

**Personal Profesional y/o Técnico:** Personal calificado con capacidades de diferente naturaleza que apoyan la investigación del Núcleo y/o la difusión de la ciencia. Dentro de esta categoría se podrá incluir al Encargado(a) de Transferencia Tecnológica, Encargado(a) de Proyección al Medio Externo, Encargado(a) de Laboratorio, entre otras.

**Personal de Comunicaciones:** Personal a cargo de vincular y comunicar el quehacer del centro hacia otras áreas de la sociedad, ya sea a través de generación y difusión de notas, entrevistas u otros documentos similares sobre los avances de las investigaciones del Núcleo, en prensa, medios digitales y/u otros soportes de comunicación. Este tipo de personal podrá tener asignada cualquier otra categoría de personal del Núcleo o podrá ser una institución con giro afín contratada para estos efectos, pudiendo tener dedicación total o parcial. En esta categoría se definirá un **Encargado(a) de Comunicaciones**, quien será la contraparte con la Secretaría Ejecutiva, quien debe informar anticipadamente los eventos y actividades de difusión, y debe hacer llegar imágenes, infografías, gráficos y otros materiales relacionados con el Núcleo.

**Plan Anual de Uso de Recursos (PAUR):** Corresponde al plan anual según el cual los recursos asignados al Núcleo Milenio son distribuidos de acuerdo con las categorías y límites establecidos en las presentes Bases, el que debe ser entregado según el detalle, plazos y formato solicitado por la Secretaría Ejecutiva.

**Postdoctorante:** Profesional con grado de doctor, que se encuentre realizando una investigación de postdoctorado relacionada con alguna de las líneas de investigación del Núcleo, y que no tiene otra categoría asignada como investigador(a) del centro.

**Postulante:** El Postulante deberá ser el(la) Director(a) y es quien presenta la postulación de Propuesta Nueva y/o Propuesta de Renovación, a través del Sistema de Concursos en Línea.

**Productos Relevantes:** Productos que den cuenta de la productividad y la excelencia científica de los investigadores, y que cuentan con documentación que comprueben su existencia, tales como: artículos científicos indexados con referato de pares, invitaciones como “orador principal” o “key speaker” a conferencias relevantes en sus áreas de investigación, productos de propiedad industrial e intelectual (patentes, softwares, etc.), licenciamientos, *spin-offs*, capítulos de libros o libros con comité editorial, servicios tecnológicos, consultorías de investigación o de especialidad técnica, asesorías y actividades con el sector productivo o sector público (que cuenten con convenios o contratos), ingresos provenientes de licencias, premios, proyectos desarrollados, menciones en medios internacionales especializados y reconocidos del ámbito científico-tecnológico, ponencias y presentaciones en conferencias especializadas con comités de selección<sup>14</sup>, y otros productos que den cuenta de investigación de alta calidad, formación de jóvenes científicos y/o transferencia

---

<sup>14</sup> Este tipo de producto es particularmente relevante para el área de ciencias de la computación

tecnológica o del conocimiento. Los productos presentados deben ser relevantes para las líneas de investigación del Núcleo y/o para la especialidad curricular de los Investigadores Principales.

**Propuesta:** Toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los requisitos establecidos en estas Bases. Se distinguen 2 (dos) tipos de propuestas: Propuesta Nueva y Propuesta de Renovación. Las Propuestas no serán públicas por contener información susceptible de propiedad industrial e intelectual.

**Proyección al Medio Externo (PME):** Actividades que tienen el propósito de promover la vinculación, difusión y la transferencia de conocimiento, tecnología y/o de los resultados del quehacer científico de los centros a públicos ajenos al académico, entre ellos el ámbito productivo, social y ciudadano.

**Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades:** proyecto de investigación, financiado por la ANID/Conicyt por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.

**Redes Formales de Colaboración (RFC):** Asociaciones que tienen el objetivo primordial el intercambiar conocimientos entre los grupos de científicos de los centros y los investigadores de otros centros nacionales e internacionales, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y difusión del conocimiento científico, favoreciendo la colaboración con otros centros de investigación de excelencia mundial.

**Remuneraciones:** Este concepto incluye todas las remuneraciones del personal contratado directamente por el Centro que realice actividades dentro de su planificación anual de recursos y que se adscriba a alguna de las categorías indicadas en estas bases.

**Secretaría Ejecutiva de Milenio:** En adelante indistintamente la “**Secretaría Ejecutiva**”. Es el programa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que tiene a su cargo el cumplimiento de la gestión del Programa Milenio y la coordinación de los instrumentos referidos a la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y de la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos.

**Sistema de Concursos en Línea:** Plataforma web para realizar la presentación de las propuestas de Núcleos e Núcleos Milenio en todas sus etapas, cuya dirección de acceso es <http://concursos.iniciativamilenio.cl>, a la que también se puede acceder desde el sitio web de Milenio ([www.iniciativamilenio.cl](http://www.iniciativamilenio.cl)) y ANID ([www.anid.cl/concursos/](http://www.anid.cl/concursos/))

## X.2. Anexo 2: Convenio Tipo

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**  
**“Núcleos Milenio”**  
**ENTRE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**  
**Y**  
**(NOMBRE DEL NÚCLEO)**

En Santiago de Chile, a \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_, comparecen la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante la “ANID”, representada por el (la) Director(a) Nacional, don(ña) \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(ña) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, en adelante el/la **DIRECTOR(A) DEL NÚCLEO**; don(ña) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, en adelante el/la **DIRECTOR(A) ALTERNO(A)**; y \_\_\_\_\_, R.U.T. N° \_\_\_\_\_, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don (ña) \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

### PRIMERO: ASPECTO GENERALES

- 1.-Mediante Resolución Administrativa N° \_\_\_, de 20 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Núcleos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, junto con anexo con convenio tipo.
- 2.-Por Resolución Administrativa Exenta N° \_\_\_, de 20, de la ANID, se efectuó el llamado a Concurso de Núcleos Científicos de la Iniciativa Científica para el Milenio (ICM), en investigación en Ciencias \_\_\_\_\_.
- 3.- La ANID, mediante Resolución Administrativa N° \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.
- 4.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Núcleo denominado “\_\_\_\_\_”, en adelante el “Núcleo”, siendo su Director(a) don(ña) \_\_\_\_\_ y su Director(a) Alterno(a) don(ña) \_\_\_\_\_.

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado “\_\_\_\_\_”, la suma de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ de pesos), de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° \_\_\_, de 20 de la ANID.

### TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de **44 (cuarenta y cuatro) meses**.

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al

nuevo plazo establecido. Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Núcleo se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director(a) podrá presentar a la Secretaría Ejecutiva una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. La Secretaría Ejecutiva, en virtud de los antecedentes expuestos, podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento. El plazo de ejecución del Núcleo podrá aumentarse en un máximo de 9 (nueve) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo en el marco del convenio vigente.

En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en la respectiva modificación de convenio.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Núcleo que resulte adjudicado será de \$ XXX (XXX millones de pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar para cada Núcleo por **financiamiento de 3 años** el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria.

El monto del convenio de financiamiento será otorgado en moneda nacional, no reajutable y se entregará directamente a los Directores(as) en los Núcleos que no cuenten con personalidad jurídica y a la persona jurídica en los que sí la tengan.

El monto del financiamiento asignado para cada año de ejecución del Núcleo podrá ser entregado por la ANID en 1 (una) o más cuotas anuales, y quedará sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, sin derecho a ningún tipo de indemnización, en el evento que ello no ocurriera.

Los requisitos para la realización de las transferencias de recursos serán los establecidos en las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los mencionados requisitos de transferencia establecidos en las Bases de Concurso.

Los beneficiarios (as) deben presentar los informes de rendición de cuentas mensualmente, los cuales deben ser remitidos al programa Milenio, quien llevará el control y se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables y sus limitaciones. Sin embargo, la Anualidad determinará la periodicidad para establecer la Fecha Exigible de la rendición de cuentas para la ANID, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes de plazo para su presentación.

#### **Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

### Ítems de Gastos Financiables

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos Milenio, y que deberán ser rendidas de acuerdo a lo estipulado en el manual de rendiciones vigente.

En los casos que se estipulen montos máximos por categoría, corresponderán a un porcentaje del monto máximo establecido según convenio.

#### 1. Gastos en Personal:

Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Núcleo. Es responsabilidad de este, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba incentivos por parte del Núcleo, la emisión de la respectiva boleta de honorarios, cumpliendo con la normativa vigente en relación a la declaración y pago del impuesto correspondiente.

Estos recursos estarán sujetos al pago de impuestos, exceptuando aquellos entregados por concepto de becas, los que podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de mantención y adquisición de libros.

Los montos máximos para cada categoría de personal son<sup>15</sup>:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a) Científico(a)	1.033	413
Director(a) Alterno(a)	826	330
Investigador(a) principal(a)	689	290
Investigador(a) adjunto(a)	1.350	275
Investigador(a) senior(a)	0	275
Investigador(a) joven(a)	1.324	0
Estudiante Postdoctorante	1.241	0
Estudiante Postgrado	0	414
Estudiante Magister	0	414
Estudiante Pregrado	0	145
Personal Profesional y/o Técnico - Encargados de Transferencia Tecnológica, PME, Laboratorio, u otros	1.241	0
Personal Profesional y/o Técnico – Otros	579	0
Personal Administrativo	828	0
Personal Comunicaciones	621	0

En caso de que un investigador principal participe en más de un Centro ANID, Núcleo Milenio y/o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades, el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho Centro.

<sup>15</sup> Monto de UF a utilizar, será informado a principios de año y será el valor para todo el periodo.

Una misma persona no podrá tener asignada más de una categoría de personal científico.

Sólo en casos excepcionales y justificados, una misma persona podrá tener asignada más de una categoría, a excepción del personal científico (investigadores principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), investigador adjunto, senior y joven)

En caso de que una persona forme parte de más de un Centro Milenio (a excepción de los investigadores principales), la suma del financiamiento por cada uno de ellos no podrá superar el tope más alto de la categoría asignada. Se hará excepción, solo en casos fundados y aprobado por Milenio, en que la labor de esta persona genere investigaciones colaborativas, fomentando las redes entre dos o más Centros Milenio o Centros ANID y, que no haya ostentado previamente el cargo de investigador principal en el mismo proyecto.

**2. Inversiones (Equipamiento):** Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

En caso que, durante la vigencia del convenio, los Núcleos requieran enajenar alguno de los bienes adquiridos bajo este numeral, deberán solicitar la aprobación previa de la Secretaría Ejecutiva. Si la enajenación es aprobada, los recursos resultantes de ésta deberán ser incluidos en un PAUR complementario, el que deberá ser presentado por el Núcleo a la Secretaría Ejecutiva.

La aprobación del PAUR complementario y la entrega de las garantías correspondientes se registrarán por lo dispuesto en el convenio y/o manual de rendiciones.

El Núcleo deberá mantener todos los equipos – tanto menores como mayores – inventariados, lo cual deberá ser informado anualmente al Programa Milenio bajo el formato y plazos por este indicados.

**3. Infraestructura:** Gastos para materialización de obras de infraestructura, según se detalla en convenio, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según convenio.

**4. Gastos de operación:** Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones Programa Milenio.

**5. Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s) (“Gastos de Overhead” o “Gastos de Administración Indirectos”):** Corresponden al aporte financiero realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, oficinas, equipos, servicios u otros, derivados de la operación del Núcleo. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 10% del monto máximo según convenio.

Las modificaciones o actualizaciones para cada una de las 5 (cinco) categorías anteriormente señaladas, se podrán realizar cuando sea necesario, de acuerdo con los requerimientos del Núcleo, siempre y cuando los montos no superen los máximos establecidos, en los casos que corresponda. Estas actualizaciones deben ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva previo al término del plazo para la entrega de la rendición en la que se presenta el gasto, mediante el sistema dispuesto para estos efectos. En el caso de que alguno de sus gastos no esté previamente autorizado por la Secretaría Ejecutiva o que el Núcleo haya realizado gastos fuera del plazo autorizado, éstos serán rechazados en su respectiva rendición.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL(LA) DIRECTOR(A), DIRECTOR(A) ALTERNO(A) E INSTITUCIONES ALBERGANTES**

El(la) Director(a) tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Núcleo de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Por su parte, el(la) Director(a) Alterno(a) tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico-técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de colaborar en el desarrollo del Núcleo. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del (de la) Director(a), asumirá las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste(a).

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a), se espera que la(s) Institución(es) Albergante(s) permitan el desarrollo del Núcleo en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros. Para ello, deberá(n) dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, así como los compromisos contraídos con el Núcleo al momento de la postulación y/o posteriores, por toda la vigencia del convenio de financiamiento.

#### **SEXTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO**

La solicitud de cualquier modificación del Núcleo debe ser realizada por el(la) Director(a), mediante correo electrónico dirigido al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) de Milenio, el que debe contener una carta en formato digital donde describa la modificación solicitada y exponga los argumentos que justifican su presentación. Cualquier solicitud de modificación se podrá realizar después de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

Solo las modificaciones que incidan en las disposiciones de los convenios suscritos deberán realizarse por instrumento privado suscrito entre las partes y deberán ser aprobados mediante los correspondientes actos administrativos fundados. Las demás modificaciones, serán aprobadas mediante autorización simple por parte del programa.

Las modificaciones que se realicen no podrán alterar la naturaleza del Núcleo.

Las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento del Núcleo podrán modificarse en los siguientes aspectos:

#### **Modificaciones a las Líneas de Investigación del Núcleo**

La Secretaría Ejecutiva, teniendo en consideración los resultados del Núcleo, la evaluación de la(s) Memoria(s) Anual(es), las rendiciones exigibles, y demás antecedentes con que se cuente, podrá sugerir a su Director(a) efectuar modificaciones a las líneas de investigación del Núcleo.

Asimismo, el(la) Director(a) podrá solicitar a Milenio, realizar modificaciones a las líneas de investigación comprometidas, si estima que esto contribuiría al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, deberá ser fundamentado sobre la base de los resultados obtenidos durante el desarrollo del Núcleo. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones solicitadas no podrán alterar la naturaleza del Núcleo, ni el monto de los recursos públicos comprometidos

#### **Modificaciones de la Institución Albergante**



El(la) Director(a) podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva la incorporación, modificación o reemplazo de una o más Institución(es) Albergante(s), fundamentando sus razones para esta modificación. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, estableciendo las condiciones de incorporación, eliminación o reemplazo de la(s) Institución(es) Albergante(s).

En caso de eliminación y/o reemplazo, adicional a la carta de solicitud del Núcleo, se deberá adjuntar carta de la Institución Albergante saliente, aceptando el dejar de ser parte de este convenio. En caso de incorporación de una nueva Institución, se deberá presentar la carta de solicitud del Núcleo, la carta de compromiso de la nueva Institución Albergante y el Memorándum de Entendimiento que regule su participación con del centro.

#### **Modificaciones del(la) Director(a) y/o Director(a) Altern(a)**

El(la) Director(a) podrá solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la modificación del cargo que ocupa o del(la) Director(a) Altern(a), para ser reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos de excelencia y liderazgo para ser nombrado en dicho cargo.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Altern(a) asumirá su cargo inmediatamente, y de forma automática.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del(la) Director(a), el(la) Director(a) Altern(a), o quien lo reemplace, deberá informar por escrito de este hecho a Milenio en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** desde que tuvo lugar el hecho. En esta solicitud se deberá indicar a quién se propone para asumir el cargo de Director(a) del Núcleo, teniendo en consideración que el(la) investigador(a) reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al Director(a) anterior.

En los casos que el(la) Director(a) Altern(a) asuma como Director(a) del Núcleo de manera permanente, se deberá especificar a quién se solicita designar como nuevo Director(a) Altern(a).

En el caso de cambio de Director(a) y/o Director(a) Altern(a), la solicitud será sometida a aprobación de al menos un miembro del Comité de Programa, quien resolverá sobre la pertinencia de ésta, siendo la Secretaría Ejecutiva la encargada de comunicar esta resolución al Centro dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la sesión donde se trate el tema o al correo electrónico en el cual lo(s) integrante(s) del Comité de Programa indiquen su parecer.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Altern(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en el DL 1094, de 1975, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

#### **SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

Tanto para el término anticipado por causa no imputable al Núcleo, como para cuando sea por causa imputable a este, el Núcleo deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

El Núcleo deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que fije la Secretaría Ejecutiva, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de la ANID, plazo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Núcleo no realizare la restitución dentro del plazo.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

#### **OCTAVO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **NOVENO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA**

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° \_\_\_\_, de 20XX de la ANID.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería don (ña) \_\_\_\_\_ para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta del Decreto Supremo N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don (ña) \_\_\_\_\_ para representar a (NOMBRE INSTITUCIÓN ALBERGANTE), consta en \_\_\_\_\_.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se extenderá, en \_\_ ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la ANID.

En señal de aceptación las partes firman.

**DIRECTOR(A) NACIONAL DE ANID**

**DIRECTOR(A)**

**DIRECTOR(A) ALTERNO(A)**

**INSTITUCION(ES) ALBERGANTE(S)**

### X.3. Anexo 3: Asignación Anual para Actividades PME

#### ASIGNACIÓN ANUAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN AL MEDIO EXTERNO - PME

**REQUISITOS:** Para solicitar dicho beneficio, los Núcleos Milenio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con un convenio de financiamiento vigente como Núcleo Milenio
- Haber presentado al menos una y como máximo 2 actividades de PME dentro del periodo, según los plazos y procedimientos indicados para tal efecto por la Secretaría Ejecutiva.
- Que dicha(s) actividad(es) hayan sido aprobada(s) por un evaluador nacional
- Haber cumplido al menos 1 año desde el inicio de su vigencia, según el Decreto Exento que aprueba el Convenio de Financiamiento del Proyecto Principal.
- Contar con un encargado para las actividades de PME, nombrado para dichas funciones por el(la) Director(a) o el(la) Director(a) Alterno(a)

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:** Para la transferencia anual de los fondos adicionales, los Núcleos deberán:

- Contar con una cuenta corriente o vista, distinta a la del proyecto principal, de uso exclusivo para los fondos PME, a nombre del(la) Director(a) y/o del(la) Director(a) Alterno(a) en los casos que el Núcleo no cuente con personalidad jurídica, o a nombre de la personalidad jurídica en los casos que el Núcleo si cuente con ella
- Contar con una Póliza de Seguro Boleta de Garantía, Vale Vista Endosable o Pagaré, por el monto aprobado para la transferencia, la que deberá incluir una cláusula de “ejecución inmediata” a nombre de la ANID. Este documento deberá ser tomada por el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a), Institución Albergante, la persona jurídica o quien lo subroga en sus obligaciones. Dicho documento debe tener una vigencia de 15 meses.

La ejecución de las actividades de PME, deberá cumplir con los puntos establecidos en el Instructivo establecido para tales efectos, así como la normativa vigente en relación con la rendición de cuentas vigente.

### X.4. Anexo 4. Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo 60 días después de la notificación de adjudicación del proyecto.

Proyectos que involucran trabajo en/con:

#### a. Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la “Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana” y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- ✓ **Certificado del Comité de Ética** e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- ✓ Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- ✓ Adicionalmente, es deseable contar con **Asentimiento**, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de Fondecyt <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Director(a)es(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.
- ✓ Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.
- ✓ Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de FONDECYT <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

**b. Animales, muestras animales y/o material biológico.**

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- ✓ **Certificado o Informe del Comité de Bioética** de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las “3Rs” (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- ✓ **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- ✓ **Protocolo de supervisión** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 “Sobre Protección de Animales”, disponible en la página Web de FONDECYT) <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

**c. Archivos y/o bases de datos (información sensible).**

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

**d. Material que represente riesgo en Bioseguridad.**

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el “Manual de Normas de Bioseguridad”, editado por ANID versión 2008 (disponible en la página Web de FONDECYT <https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/proyecto-investigacion/bioetica/ManualDeNormasDeBioseguridad.pdf>

**e. Estudios arqueológicos.**

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

**f. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.**

Deberán anexar la(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

**g. Estudios en territorio antártico.**

1. En el caso exclusivo de proyectos que deban realizar investigación en territorio antártico es obligatorio contar con los permisos de parte de INACH para estos estudios. Estos permisos deberán ser entregados dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a [milenio@anid.cl](mailto:milenio@anid.cl).

2.

Para ello, es necesaria la presentación a INACH de los requerimientos logísticos del año en curso y una proyección de los siguientes en territorio antártico, entre los cuales también se debe incluir información sobre: estudios en especies y/o áreas que consideren alguna categoría de protección en la Antártica, es decir, en Especies especialmente protegidas, en Zonas Antárticas Especialmente Protegidas o en Sitios Históricos; la posible inclusión de especies no autóctonas. Dicha información se entrega a través del Formulario de Apoyo en Terreno, disponible en el sitio web del concurso (<https://www.anid.cl/concursos/>).

INACH revisará la documentación entregada y emitirá un informe de acuerdo con lo establecido en el Tratado Antártico sobre protección del Medioambiente, y de acuerdo a la factibilidad logística del proyecto y sus proyecciones sin perjuicio que dicha revisión deberá realizarse de manera exhaustiva –con la debida presentación para cada campaña antártica de parte del núcleo.

En el caso de ser adjudicado el proyecto, ANID recabará la información de respuesta para la completa aprobación de INACH, esta aprobación será exigida también en el momento de la realización de la campaña específica. ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o de bioseguridad a otras instituciones, en los casos que estime pertinente.

Además, aquellos proyectos que realicen investigación en territorio antártico con apoyo logístico provisto por INACH deberán presentar, adicionalmente a los requerimientos previos, una publicación en ILAIA-Advances in Chilean Antarctic Science o en el Boletín Antártico Chileno posterior a cada campaña en territorio antártico según sea determinado por INACH.

**h. Modificaciones.**

En caso que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a ANID.

**X.5. Anexo 5. Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.**

## Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

## Principios.

- *Honestidad* en todos los aspectos de la investigación.
- *Responsabilidad* en la ejecución de la investigación.
- *Cortesía profesional e imparcialidad* en las relaciones laborales.
- *Buena gestión* de la investigación en nombre de otros.

## Responsabilidades.

- **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado

incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

- **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- **Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

#### FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Aisén Etcheverry Escudero  
Directora Nacional  
Agencia Nacional De Investigación Y Desarrollo

Ted N° E2672/2021  
Memorándum: 2525/2021